CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal,** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **I.B. Mario Andrés Alvarado Nava, Coordinador Biomédico Delegacional**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **I.B. José Andrés González Ríos, Ingeniero Biomédico E2**, con Registro Federal de

Se testa: ***Registro Federal de Contribuyentes***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Contribuyentes [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46, 47 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, tal como se desprende del Oficio de Liberación de Inversión No. 099001/6B3000/6B30/BMI25/247/2104, de fecha 29 de julio de 2025, autorizado por el Lic. Giovanni D. Bojórquez Covarrubias, Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en la calle 41, número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **77,622** de fecha 29 de abril de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31 del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, con folio mercantil electrónico número N-2021035124, con fecha de registro 25 de mayo de 2021. Mediante Escritura Pública número **93,252** de fecha 04 de octubre del 2024, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública Número 31 del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, con número folio mercantil electrónico N-2021035124, con fecha de registro 25 de octubre de 2024, se amplió el objeto social. El objeto de la sociedad consiste entre otras actividades en: 1.- Compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, mantenimiento preventivo y correctivo, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios integrales con equipos de anestesia, terapia respiratoria, inhaloterapia, endourología, laparoscopía, artroscopía, oftalmología, endoscopía, equipos respiratorios para ventilación mecánica, material y servicio relacionado al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero; 2- prestación de servicios integrales de anestesia, terapia respiratoria, inhaloterapia, endeurología, laparoscopia, artroscopia, oftalmología y endoscopia; 3.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles, accesorios en general y servicios relacionados al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero.

II.2 El **C. Sebastián Flores Espinosa**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **77,622** de fecha 29 de abril de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31 del

Se testa: ***Registro Federal de Contribuyentes***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Estado de Querétaro, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IMT210429QV5**
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [redacted]
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO" 00154581**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente y obra en el expediente respectivo. Lo anterior, de acuerdo al "AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE ABRIL DE 2024.

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Avenida Industria Aeronáutica, Manzana 4, Lote 5, de la localidad de San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Querétaro, entre Carretera Estatal 431 y Calle Industria de la Transformación, Código Postal 76974, número telefónico [redacted] y correo electrónico licitaciones@redbeat.mx.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y la junta de aclaraciones, al procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.5, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, el monto total de **$26,000.00 (Son: Veintiséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a $4,160.00 (Son: Cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de $30,160.00 (Son: Treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

Se testa: ***Registro Patronal y Registro INFONAVIT y Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el **Anexo Número 2 (dos).**
El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de los bienes adjudicados; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de los Administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, el domicilio fiscal, la descripción de los bienes, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pago de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales. Método de pago PPDD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago" Por Definir".

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41, número 439, por la calle 34, Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP".**

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la ventanilla del Departamento de Tesorería, sito en la calle 41, número 439, por 34, Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán en un horario de 10:00 a 14:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito de **"EL PROVEEDOR"** solicitando el alta de su cuenta bancaria para el esquema de pago electrónico de **"EL INSTITUTO"**, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Id de proveedor
- Nombre o razón social
- Nombre del representante o apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Correo electrónico
- Registro federal de contribuyentes
- Cuenta bancaria

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la sociedad.

Asimismo, se requiere presentar los siguientes documentos en original para realizar el cotejo de estos, así como sus respectivas copias simples únicamente del estado de cuenta bancario e identificación oficial:

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad. Se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital.
- Acta constitutiva.
- Poder notarial para ejercer actos para pleitos y cobranzas o administración.
- Identificación oficial del representante legal. Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del Contrato para su autorización expresa, debiendo ésta informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, número 439, por Ex-Terrenos El Fénix, Colonia Industrial, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, los Administradores del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisarán que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a los Administradores del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa:

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente contrato, y en los lugares establecidos en el mismo.

En cualquier caso, **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**.

Mediante escrito **"EL PROVEEDOR"** manifiesta los centros de servicio y proporciona la razón social de los mismos, números de teléfono para soporte técnico, correo electrónico y personal con el que se deberá dirigir en dado caso de un inconveniente. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 11 (once).**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de noviembre al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en el dos párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza los bienes por el periodo establecido en el **Anexo Número 4 (cuatro), "Especificaciones Técnicas de los Bienes",** contra defectos de fabricación o vicios ocultos, así como la existencia de refacciones por 10 años al menos. Documento que se adjunta al presente contrato como **Anexo Número 15 (quince)**.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Aunque la cobertura real deberá iniciar cuando se levante el acta circunstanciada donde conste la instalación y puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, estipulando en la misma, la fecha de término. Se contempla como mínimo un mantenimiento preventivo cada 6 meses durante el tiempo de garantía, así como cualquier mantenimiento correctivo durante el mismo tiempo. Si en dado caso el bien no requiere mantenimiento preventivo, se debe entregar carta por el fabricante que lo afirme.

En caso de que no fuera posible concluir el proceso de entrega a entera satisfacción, en los plazos inicialmente establecidos, se deberá de apegar a lo establecido en el **Anexo Número 6 (seis)**, el cual indica que "tanto las garantías de los equipos como los periodos de mantenimiento preventivo se contabilizarán a partir de que se realice la puesta en marcha a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" garantiza los bienes, sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, e indica clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, de conformidad con el **Anexo Número 4 (cuatro)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR",** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 13 (trece)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social.**

- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, los Administradores del contrato facultados por **"EL INSTITUTO"** procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y darán inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR",** requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a los Administradores del Contrato, ratifiquen si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándoles expresen por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con lo descrito en el **Anexo Número 6 (seis)**, y este haya excedido el monto máximo de penas convencionales.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores de **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, aprobado en la Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024 y con el Manual de Operación del REPIIMSS, aprobado por el HCT mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, en la Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2023, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato al **I.B. Mario Andrés Alvarado Nava, Coordinador Biomédico Delegacional**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y al **I.B. José Andrés González Ríos, Ingeniero Biomédico E2**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 10 (diez)** del presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través de los Administradores del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO" a través de los Administradores del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones al pago para el presente contrato.

Se testa: ***Registro Federal de Contribuyentes***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los artículos 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las siguientes penas convencionales por atraso; y, en ningún caso, deberá considerar el IVA, por los siguientes conceptos:

- Se aplicará una pena convencional del **1.0% (uno por ciento)** sobre el monto total sin IVA por cada día de atraso, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en la entrega de los equipos a partir del día natural posterior al periodo límite de entrega de los bienes de acuerdo con el **Anexo Número 4 (cuatro) "Especificaciones Técnicas de los Bienes"**, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de acuerdo con el Principio de Proporcionalidad indicado en las POBALINES de **"EL INSTITUTO"** al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en el **Apartado de Canje del Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato, los Administradores del contrato aplicarán una pena convencional del **1.0% (uno por ciento)** por cada día natural de atraso. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

A continuación, se presentan tabla de resumen de los conceptos por los cuales se podrá aplicar una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	% DE PENA CONVENCIONAL	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Asistencia y diagnóstico de falla reportada de equipo fuera de servicio.	**1.0%** sobre el valor total contratado del bien fuera de servicio, sin incluir el IVA por cada día de atraso a partir de después de 2 días naturales máximos para su asistencia y diagnóstico después de la notificación de falla hacia **"EL PROVEEDOR"**.	Hasta por un máximo de 10 días naturales.
Reparación de falla reportada por equipo fuera de servicio.	**1.0%** sobre el valor total contratado del bien fuera de servicio, sin incluir el IVA por cada día de atraso a partir de los 7 días hábiles después de haber obtenido diagnóstico de falla.	Hasta por un máximo de 10 días naturales.
Canje o reemplazo de equipo por no reparar el bien en el tiempo establecido de mantenimiento correctivo.	**1.0%** sobre el valor total contratado del bien fuera de servicio, sin incluir el IVA por cada día de atraso a partir de haberse cumplido los 30 días naturales estipulados para su reemplazo.	Hasta por un máximo de 10 días naturales.
Capacitación y/o instalación de acuerdo con carta compromiso contenida en **Anexo Número 6 (seis).**	**1.0%** sobre el valor total contratado del bien del cual se solicita efectuar instalación y/o capacitación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, sin incluir el IVA por cada día de atraso a partir de haberse cumplido los 10 días naturales estipulados en los términos previstos en el **Anexo Número 6 (seis).**	Hasta por un máximo de 10 días naturales.

Los administradores del contrato serán los encargados de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"**, las penas convencionales; así como de solicitar el registro o captura en el Sistema PREI Millenium, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes de inversión.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"**, las penas convencionales a las que éste es acreedor, para lo cual se le otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días naturales para realizar algún pronunciamiento en sentido de la penalización que se busca aplicar. En caso de no existir pronunciamiento o que mediante este no exhiba los elementos necesarios para desestimar la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar Nota de Crédito por el monto de la pena convencional, debiendo enviar en respuesta a la notificación archivos **PDF Y XML** de dicha nota de crédito.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" mediante escrito manifiesta que no se encuentra sancionado ante la Secretaria de Salud y la CCILE. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 12 (doce).**

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y/o en el contrato y sus anexos.

El límite de incumplimiento a que alude el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, podrá solicitarse a partir del 10% de las órdenes de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc., incumplidas.

Para **"EL INSTITUTO"**, en caso de la COFEPRIS o SSA revoque el registro sanitario a **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, será motivo para rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitarán a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos para su devolución la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- **a)** Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- **b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- **c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- **d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO",** cuando sea extranjero;
n) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
o) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
p) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
q) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
r) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
s) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
t) En caso de que durante la vigencia del contrato, la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
u) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
v) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo **77** de la Ley.
w) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
x) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada vez que sea requerido por **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del presente contrato, y
y) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a licitación pública, su junta de aclaraciones y el acta de fallo; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66 párrafo segundo de la **"LAASSP"**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Oficio de Liberación de Inversión No. 099001/6B3000/6B30/BMI25/247/2104, de fecha 29 de julio de 2025, autorizado por el Lic. Giovanni D. Bojórquez Covarrubias, Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.
Anexo Número 2 (dos): Partida, clave PREI, clave SAI, descripción, presentación, procedencia, marca y/o fabricante, cantidad solicitada, precio unitario sin I.V.A., importe total sin I.V.A.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo Número 3 (tres): Anexo técnico y términos y condiciones.
Anexo Número 4 (cuatro): Especificaciones técnicas de los bienes.
Anexo Número 5 (cinco): Acta de Entrega Recepción de los bienes.
Anexo Número 6 (seis): Formato de compromiso de obligaciones relativas a la instalación de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO".**
Anexo Número 7 (siete): Acta de Rechazo de Bienes.
Anexo Número 8 (ocho): Remisión del pedido.
Anexo Número 9 (nueve): Cédula de Descripción Técnica de **"EL PROVEEDOR".**
Anexo Número 10 (diez): Oficio designación de administradores del contrato.
Anexo Número 11 (once): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el cual manifiesta los centros de servicio y los números de teléfono para soporte técnico.
Anexo Número 12 (doce): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** de no encontrarse sancionado ante la secretaría de Salud y la CCILE.
Anexo Número 13 (trece): Formato de fianza.
Anexo Número 14 (catorce): Carta relativa a la obligación de **"EL PROVEEDOR"**, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda.
Anexo Número 15 (quince): Carta de garantía de los bienes.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL**	[redacted]
I.B. MARIO ANDRÉS ALVARADO NAVA	**COORDINADOR BIOMÉDICO DELEGACIONAL**	[redacted]
I.B. JOSÉ ANDRÉS GONZÁLEZ RÍOS	**INGENIERO BIOMÉDICO E2**	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL **INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.**	**IMT210429QV5**

Se testa: ***Registro Federal de Contribuyentes***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/290**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 11/12/2025 17:06

Certificado:

[redacted]

Firma:

fBlcShK8YbqDJlZkpioHxmwvNWeUPQLS94rr2aG7rCIGHh+sbI5fifwUkVME7dtBCrT8YuM0aKnGFrkRXf4Ze5CDDROq4ri3wz4AWtOThPqnBDvPngLWm4kJzSHqwiI4pE73Ajz2F7dBiXlzgLe0OOcnvR9ySc4Hw79zfY8urkp3YvWKodFm/rI9jT5IBft/ogKHqLjdAGUjt5kWfOXbzb8fb5BcBwA64xAIB3dX/gGyEnuBf7mxqtxhJvAy0Om2LqLCJt35A9xSPcNWO8ynKStGcBCnI3vKE6d0b1oEfVOU6CpWQAHcQ1xm2JSDMwa+F5fAHqT0wXQiYu4tsDeU3Q==

Firmante: JOSE ANDRES GONZALEZ RIOS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/12/2025 09:09

Certificado:

[redacted]

Firma:

mgeiEtxJV9P0QppbwWYVyrcdQHqan/1QBMgxGa1TOR79ZQEMlNq1msodzW21lyCgqckpSJHIvcuJRGicYe3yGEgkH/dIIy60jC0cs88fHVQnsJCWN6crp1BQRHE0CD9IL7Tt4S5byeFDA2QI0bKQcJz0X58IZPnxSSxmbQIRSkLlr9kz9g7DQVPhhRUffWp4x+8esQ+607uThiIpvVhtc/PxZ0b0xK+m9EUhV4Uj/Y/wc4QLIJxpRnFqH5gmY+k9g6DwVV++k7prWZwZN86FWobH+J7cnM5ar97NeoRxKyV0zSUdvgBXVYZLma3bH2ZfLj/DUqooIxxo+p0jAA2wew==

Firmante: MARIO ANDRES ALVARADO NAVA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/12/2025 10:23

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa: ***Cadena Original, Número de Serie, Registro Federal de Contribuyentes y Certificado de Firma Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato: 050GYR011T12125-006

cCCHcL1PkdApcM5/OSf0X02GX18ZRZXtB1rPbMiw7QzHBfjOLTnh6HqcxQMrmUvhxwHVg2PFAatMmlKsqo5msMcrz4k73Oo87Ac8Giixdocrui BZZQo7PlXU1Bye0fqjuPDtObFrn60BjSlCGPyT0sdJ9LVvKqXY/ijRPRO6QWrXL7YNOUc3kbAdu92oXe7NIBl6dx1W2lR6dFft1sNRy5qBfa0wmas2i8YjTteCvkvY8xSd5pJbkNmsw0SuRpyzsIisVgXK9B4w1CoqrZWD9SEXFKf4Cx3ZsX/dB86TmdGX5RxeSZJ+T99FvlkLWnsY sYemAViO1UrKeK1Sdw3jhQ==

Firmante: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV
RFC: IMT210429QV5

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/12/2025 10:28

Certificado:

[redacted]

Firma:

IjQu5zOKWX3qToxnpTz7WAo2ZaMPUWDXYjE9VoNueALV3VPba79BoYfrkCd7OpFfL0beF8rhHdgKwKsfuMmTCWIkGPQM4Dxsx1AadYk0T1CXfqK9P7aMhhD1GlgIDYtweQlxSMEQZtky+gFpjZMhCBQkHX+QXklj 5j0wv9FHH7uCLS5wit9KtADvyMyY+xkySHzWyLxF+/7L08Ty+nchGHaBHqzpSzTOHOQ1DUA/fl+vfdtVAk+gDnMlsnNdLiQsCZgJXaVENhoGC0VZLSAULtGak+0BLb2TeAB1YlJKYJ4vzsbtRJ8ERBoWlOteYv2D 2L34hQaGxOAWD+ojEu+h+w==

Se testa: ***Número de Serie y Certificado de Firma Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Mtra. Bethsabé Sánchez Castillejos
Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de la Dirección de Administración
P r e s e n t e

Ciudad de México, a 29 de julio de 2025

Oficio de solicitud del área requirente: **095384611G11/0704**

La División de Evaluación y Análisis Financiero perteneciente a la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales por un monto de $34,313,969.28 de diversas Unidades Responsables del Gasto, provenientes del proyecto FINAT 22130004 con destino al proyecto FINAT 18330001, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2025 del siguiente programa, para la adquisición de 1,001 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p í t u l o: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2025

No. 099001/6B3000/6B30/BMI25/ **247** / **2104**

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Construcción de la Unidad de Medicina Familiar 10 + 5 consultorios, y Atención Médica Continua, en el Fraccionamiento Francisco de Montejo, municipio de Mérida, Yucatán.

No. de solicitud: 53888
Metas Físicas: Consultorio
Avance Físico total: 42%
Cuantificación de Metas Físicas: 10

Información del HCT del IMSS

Nombre del PPI: Construcción Unidades Medicina Familiar
Proyecto FINAT: 18330001
Acuerdo: ACDO.AS3.HCT.300425/100.P.DF
Presupuesto ejercicio 2025: 177,561,076.06

Clave Presupuestaria

Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Tipo de gasto	Fuente de financiamiento	Clave de Cartera
50	GYR	2	3	2	4	K-012	2	4	1850GYR0008

Calendario en Cartera de Inversión

Años anteriores	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Ejercicios posteriores	Monto Total de Inversión
33,840,593.00	195,021,193.00	0.00	0.00	0.00	228,861,786.00

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2025

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 33 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2025, mismo que tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se informa que las modificaciones al presupuesto del proyecto en comento, se procesaron de acuerdo a la información registrada en el Módulo de Costeo de Proyectos (PC) del Sistema FINAT.

Unidad Responsable del Gasto (URG): **33** **OOAD Yucatán**
Número de bienes: **1,001**
Monto original con IVA: **34,313,969.28**

(treinta y cuatro millones trescientos trece mil novecientos sesenta y nueve pesos 28/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema FINAT como comprometido, para que la URG ejerza los recursos conforme a lo detallado en las páginas sucesivas, y con base en los artículos 8 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
El Titular

Continúa al reverso...

2025 Año de La Mujer Indígena

JMV/APOR/JRUP/AEBG

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Mtra. Bethsabé Sánchez Castillejos
Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de la Dirección de Administración
P r e s e n t e

Ciudad de México, a 29 de julio de 2025

Oficio de solicitud del área requirente: 095384611G11/0704
La División de Evaluación y Análisis Financiero perteneciente a la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales por un monto de $34,313,969.28 de diversas Unidades Responsables del Gasto, provenientes del proyecto FINAT 22130004 con destino al proyecto FINAT 18330001, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2025 del siguiente programa, para la adquisición de 1,001 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p í t u l o: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2025

No. 099001/6B3000/6B30/BMI25/ **247** / **2104**

N o r m a t i v i d a d d e l P r o g r a m a d e I n v e r s i ó n F í s i c a

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría, incluido el CompraNet, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:
Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)
Lic. Arturo Ortiz Peña.- Titular de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos. (SICGC)
Lcda. Jessica Miranda Vega.- Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria. (SICGC)
L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza.- Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Yucatán. (/1)

(OOAD) Organo de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICGC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
(/1) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:
http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx

Obtén el/los componentes del OLI y revisa su avance del gasto comprometido, devengado y pagado en formato de Excel:
Desde el QR o bien en la URL https://imssmx.sharepoint.com/:x:/s/ComponentesOLIBMI/EY22za4t0IdPntRjNkAkJBMBKD4BkJ603JfqYUA1iDzHEQ?e=ukr1cM

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5110101	31	23064175AA	20664269	0000022732	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-695	2004	00	01	00020072	PIZARRON DE 150 CM MAGNETICO D	12411001	1	4,798.24	4,798.24
5110101	31	23064186AA	20664223	0000022733	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-865	0105	00	01	00020079	TABLERO DE CORCHO 120 CM. DIME	12411001	1	4,231.44	4,231.44
5110101	31	23064292AA	20664571	0000022736	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064308AA	20664281	0000022737	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-619	1476	00	01	00020559	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS DE 4	12411001	1	15,005.23	15,005.23
5110101	31	23064036AA	20664486	0000022738	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-630	5515	00	01	00020586	MESA RECTANGULAR PARA COMPUTAD	12411001	3	7,728.47	23,185.42
5110101	31	23064316AA	20664410	0000022739	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0448	00	01	00020811	SILLA SECRETARIAL CARACTERIST	12411001	3	3,038.74	9,116.22
5110101	31	23064294AA	20664220	0000022740	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064289AA	20664357	0000022741	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064121AA	20664286	0000022746	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064124AA	20664297	0000022747	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064108AA	20664490	0000022748	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064139AA	20664187	0000022749	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064061AA	20664309	0000022750	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	12411001	12	20,526.46	246,317.46
5110101	31	23064056AA	20664418	0000022751	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	12411001	1	20,526.46	20,526.46
5110101	31	23064058AA	20664448	0000022752	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	12411001	1	20,526.46	20,526.46
5110101	31	23064067AA	20664296	0000022753	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-109	0345	00	01	00019980	BANCO ALTO. DIMENSIONES GENERA	12411001	3	1,740.45	5,221.34
5110101	31	23064072AA	20664239	0000022756	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-268	0282	00	01	00019984	CREDENZA DE 150CM CON BASES ME	12411001	1	12,590.33	12,590.33
5110101	31	23064077AA	20664543	0000022757	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-268	0282	00	01	00019984	CREDENZA DE 150CM CON BASES ME	12411001	1	12,590.33	12,590.33
5110101	31	23064082AA	20664320	0000022758	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1275	00	01	00019989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	18,517.79	18,517.79
5110101	31	23064086AA	20664527	0000022759	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1275	00	01	00019989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	18,517.79	18,517.79
5110101	31	23064094AA	20664253	0000022760	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1288	00	01	00019990	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	21,152.21	21,152.21
5110101	31	23064098AA	20664463	0000022761	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-451	0281	00	01	00019996	GABINETE UNIVERSAL. DIMENSIONE	12411001	1	14,047.28	14,047.28
5110101	31	23064141AA	20664397	0000022762	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	2	8,541.75	17,083.50
5110101	31	23064177AA	20664233	0000022803	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-695	2004	00	01	00020072	PIZARRON DE 150 CM MAGNETICO D	12411001	1	4,798.24	4,798.24
5110101	31	23064180AA	20664303	0000022804	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-865	0105	00	01	00020079	TABLERO DE CORCHO 120 CM. DIME	12411001	1	4,231.44	4,231.44
5110101	31	23064181AA	20664355	0000022805	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-865	0105	00	01	00020079	TABLERO DE CORCHO 120 CM. DIME	12411001	1	4,231.44	4,231.44
5110101	31	23064305AA	20664366	0000022811	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0405	00	01	00020556	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECAN	12411001	1	9,787.18	9,787.18
5110101	31	23064298AA	20664386	0000022815	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064039AA	20664172	0000022822	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-622	0182	00	01	00019698	MODULO DE ATENCION Y ORIENTACI	12411001	1	176,447.45	176,447.45
5110101	31	23064040AA	20664384	0000022823	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-076	0966	00	01	00019969	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS CON CAJ	12411001	1	22,856.14	22,856.14
5110101	31	23064045AA	20664488	0000022824	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-076	0975	00	01	00019970	ARCHIVERO 4 GAVETAS. MOVIMIENT	12411001	3	9,168.87	27,506.60

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Articulo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5110101	31	23064104AA	20664351	0000022825	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	20	6,234.29	124,685.80
5110101	31	23064130AA	20664396	0000022826	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064052AA	20664361	0000022827	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0492	00	01	00019976	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS	12411001	2	16,735.78	33,471.55
5110101	31	23064071AA	20664454	0000022828	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-268	0279	00	01	00019983	CREDENZA DE 120CM CON BASES ME	12411001	1	18,745.25	18,745.25
5110101	31	23064081AA	20664443	0000022829	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1275	00	01	00019989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	3	18,517.79	55,553.38
5110101	31	23064096AA	20664372	0000022830	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1288	00	01	00019990	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	21,152.21	21,152.21
5110101	31	23064100AA	20664285	0000022831	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-790	0227	00	01	00020006	PORTAROTAFOLIO CON PIZARRON. D	12411001	1	6,829.29	6,829.29
5110101	31	23064101AA	20664314	0000022832	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-790	0227	00	01	00020006	PORTAROTAFOLIO CON PIZARRON. D	12411001	1	6,829.29	6,829.29
5110101	31	23064132AA	20664529	0000022833	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064228AA	20664364	0000022856	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-360	0066	00	01	00020149	ESTANTE GUARDA ESTERIL DIMENS	12411001	4	17,492.40	69,969.61
5110101	31	23064173AA	20664249	0000022864	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-630	5454	00	01	00020067	MESA PARA COMPUTADORA CON EST	12411001	1	5,809.33	5,809.33
5110101	31	23064034AA	20664360	0000022866	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-630	5515	00	01	00020586	MESA RECTANGULAR PARA COMPUTAD	12411001	3	7,728.47	23,185.42
5110101	31	23064293AA	20664365	0000022869	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064291AA	20664473	0000022870	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064042AA	20664185	0000022877	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-076	0975	00	01	00019970	ARCHIVERO 4 GAVETAS. MOVIMIENT	12411001	2	9,168.87	18,337.74
5110101	31	23064126AA	20664261	0000022878	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0496	00	01	00020014	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO A	12411001	1	9,338.50	9,338.50
5110101	31	23064133AA	20664175	0000022879	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064129AA	20664181	0000022880	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	6	8,541.75	51,250.49
5110101	31	23064140AA	20664337	0000022881	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064043AA	20664534	0000022882	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-076	0975	00	01	00019970	ARCHIVERO 4 GAVETAS. MOVIMIENT	12411001	1	9,168.87	9,168.87
5110101	31	23064046AA	20664560	0000022883	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-076	0975	00	01	00019970	ARCHIVERO 4 GAVETAS. MOVIMIENT	12411001	1	9,168.87	9,168.87
5110101	31	23064064AA	20664407	0000022884	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	12411001	1	20,526.46	20,526.46
5110101	31	23064073AA	20664206	0000022885	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-268	0282	00	01	00019984	CREDENZA DE 150CM CON BASES ME	12411001	1	12,590.33	12,590.33
5110101	31	23064150AA	20664326	0000022907	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-957	0337	00	01	00020046	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO C	12411001	1	6,837.18	6,837.18
5110101	31	23064185AA	20664316	0000022913	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-865	0105	00	01	00020079	TABLERO DE CORCHO 120 CM. DIME	12411001	3	4,231.44	12,694.32
5110101	31	23064187AA	20664537	0000022914	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-865	0105	00	01	00020079	TABLERO DE CORCHO 120 CM. DIME	12411001	1	4,231.44	4,231.44
5110101	31	23064307AA	20664392	0000022919	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0405	00	01	00020556	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECAN	12411001	2	9,787.18	19,574.36
5110101	31	23064033AA	20664194	0000022920	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-630	5515	00	01	00020586	MESA RECTANGULAR PARA COMPUTAD	12411001	1	7,728.47	7,728.47
5110101	31	23064309AA	20664403	0000022922	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1422	00	01	00020592	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150C	12411001	1	14,471.52	14,471.52
5110101	31	23064297AA	20664546	0000022923	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064044AA	20664284	0000022931	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-076	0975	00	01	00019970	ARCHIVERO 4 GAVETAS. MOVIMIENT	12411001	1	9,168.87	9,168.87

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Articulo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5110101	31	23064047AA	20664290	0000022932	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-076	0975	00	01	00019970	ARCHIVERO 4 GAVETAS. MOVIMIENT	12411001	1	9,168.87	9,168.87
5110101	31	23064123AA	20664268	0000022933	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064075AA	20664168	0000022935	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-268	0282	00	01	00019984	CREDENZA DE 150CM CON BASES ME	12411001	1	12,590.33	12,590.33
5110101	31	23064078AA	20664274	0000022936	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-268	0282	00	01	00019984	CREDENZA DE 150CM CON BASES ME	12411001	1	12,590.33	12,590.33
5110101	31	23064076AA	20664389	0000022937	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-268	0282	00	01	00019984	CREDENZA DE 150CM CON BASES ME	12411001	1	12,590.33	12,590.33
5110101	31	23064092AA	20664343	0000022938	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1288	00	01	00019990	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	21,152.21	21,152.21
5110101	31	23064093AA	20664378	0000022939	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1288	00	01	00019990	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	21,152.21	21,152.21
5110101	31	23064144AA	20664562	0000022940	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064151AA	20664315	0000022961	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-957	0337	00	01	00020046	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO C	12411001	1	6,837.18	6,837.18
5110101	31	23064192AA	20664217	0000022971	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-060	0065	00	01	00020120	ANAQUEL GUARDA COMODOS. DIMENS	12411001	1	14,646.25	14,646.25
5110101	31	23064306AA	20664258	0000022975	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0405	00	01	00020556	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECAN	12411001	2	9,787.18	19,574.36
5110101	31	23064301AA	20664439	0000022976	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064299AA	20664453	0000022977	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064302AA	20664564	0000022978	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	2	9,695.17	19,390.35
5110101	31	23064113AA	20664208	0000022988	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064114AA	20664232	0000022989	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064125AA	20664329	0000022990	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	8	6,234.29	49,874.32
5110101	31	23064109AA	20664544	0000022991	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	8	6,234.29	49,874.32
5110101	31	23064111AA	20664552	0000022992	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	1	6,234.29	6,234.29
5110101	31	23064120AA	20664553	0000022993	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064137AA	20664373	0000022994	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064050AA	20664174	0000022995	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-076	0996	00	01	00019972	ARCHIVERO DE 5 GAVETAS CON PUE	12411001	1	23,267.04	23,267.04
5110101	31	23064053AA	20664211	0000022996	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0492	00	01	00019976	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS	12411001	27	16,735.78	451,865.95
5110101	31	23064051AA	20664526	0000022997	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0492	00	01	00019976	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS	12411001	1	16,735.78	16,735.78
5110101	31	23064062AA	20664248	0000022998	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	12411001	1	20,526.46	20,526.46
5110101	31	23064054AA	20664377	0000022999	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	12411001	1	20,526.46	20,526.46
5110101	31	23064065AA	20664489	0000023000	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-109	0345	00	01	00019980	BANCO ALTO DIMENSIONES GENERA	12411001	1	1,740.45	1,740.45
5110101	31	23064088AA	20664207	0000023001	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1275	00	01	00019989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	18,517.79	18,517.79
5110101	31	23064087AA	20664362	0000023002	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1275	00	01	00019989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	18,517.79	18,517.79
5110101	31	23064085AA	20664395	0000023003	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1275	00	01	00019989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	18,517.79	18,517.79
5110101	31	23064084AA	20664505	0000023004	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1275	00	01	00019989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	18,517.79	18,517.79

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5110101	31	23064102AA	20664254	0000023005	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-790	0227	00	01	00020006	PORTAROTAFOLIO CON PIZARRON. D	12411001	1	6,829.29	6,829.29
5110101	31	23064145AA	20664471	0000023006	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064152AA	20664456	0000023021	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-957	0337	00	01	00020046	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO C	12411001	1	6,837.18	6,837.18
5110101	31	23064165AA	20664340	0000023025	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-196	0164	00	01	00020058	CASILLERO DOBLE PUERTA CON MEC	12411001	14	7,956.40	111,389.60
5110101	31	23064174AA	20664176	0000023026	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-695	2004	00	01	00020072	PIZARRON DE 150 CM MAGNETICO D	12411001	1	4,798.24	4,798.24
5110101	31	23064179AA	20664451	0000023027	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-865	0105	00	01	00020079	TABLERO DE CORCHO 120 CM. DIME	12411001	1	4,231.44	4,231.44
5110101	31	23064296AA	20664179	0000023029	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064311AA	20664400	0000023030	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1422	00	01	00020592	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150C	12411001	2	14,471.52	28,943.04
5110101	31	23064290AA	20664289	0000023031	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	10	9,695.17	96,951.74
5110101	31	23064288AA	20664481	0000023032	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064262AA	20664307	0000023033	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-771	0456	00	01	00020194	REPISA DE 180 CM CONTRA MURO.	12411001	1	5,532.65	5,532.65
5110101	31	23064048AA	20664173	0000023037	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-076	0975	00	01	00019970	ARCHIVERO 4 GAVETAS. MOVIMIENT	12411001	2	9,168.87	18,337.74
5110101	31	23064112AA	20664477	0000023038	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	1	6,234.29	6,234.29
5110101	31	23064117AA	20664519	0000023039	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064110AA	20664528	0000023040	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064136AA	20664169	0000023041	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064131AA	20664352	0000023042	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064128AA	20664379	0000023043	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064059AA	20664406	0000023044	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	12411001	1	20,526.46	20,526.46
5110101	31	23064055AA	20664417	0000023045	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	12411001	1	20,526.46	20,526.46
5110101	31	23064080AA	20664302	0000023046	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1275	00	01	00019989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	18,517.79	18,517.79
5110101	31	23064099AA	20664324	0000023047	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-619	1345	00	01	00019999	MESA DE APOYO PARA TELEFONOS.	12411001	1	4,458.87	4,458.87
5110101	31	23064103AA	20664325	0000023048	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-790	0227	00	01	00020006	PORTAROTAFOLIO CON PIZARRON. D	12411001	1	6,829.29	6,829.29
5110101	31	23064030AA	20664267	0000023065	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	527-878	0100	00	01	00018547	TORNILLO DE BANCO GIRATORIO CO	12411001	1	15,088.81	15,088.81
5110101	31	23064227AA	20664530	0000023078	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-360	0066	00	01	00020149	ESTANTE GUARDA ESTERIL DIMENS	12411001	1	17,492.40	17,492.40
5110101	31	23064176AA	20664222	0000023084	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-695	2004	00	01	00020072	PIZARRON DE 150 CM MAGNETICO D	12411001	1	4,798.24	4,798.24
5110101	31	23064183AA	20664391	0000023086	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-865	0105	00	01	00020079	TABLERO DE CORCHO 120 CM. DIME	12411001	1	4,231.44	4,231.44
5110101	31	23064182AA	20664420	0000023087	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-865	0105	00	01	00020079	TABLERO DE CORCHO 120 CM. DIME	12411001	1	4,231.44	4,231.44
5110101	31	23064312AA	20664201	0000023093	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1422	00	01	00020592	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150C	12411001	3	14,471.52	43,414.56
5110101	31	23064313AA	20664247	0000023094	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1422	00	01	00020592	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150C	12411001	1	14,471.52	14,471.52
5110101	31	23064310AA	20664264	0000023095	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1422	00	01	00020592	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150C	12411001	1	14,471.52	14,471.52

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5110101	31	23064314AA	20664256	0000023096	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0448	00	01	00020811	SILLA SECRETARIAL CARACTERIST	12411001	3	3,038.74	9,116.22
5110101	31	23064315AA	20664401	0000023097	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0448	00	01	00020811	SILLA SECRETARIAL CARACTERIST	12411001	3	3,038.74	9,116.22
5110101	31	23064295AA	20664200	0000023100	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	2	9,695.17	19,390.35
5110101	31	23064287AA	20664540	0000023101	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064049AA	20664442	0000023109	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-076	0975	00	01	00019970	ARCHIVERO 4 GAVETAS. MOVIMIENT	12411001	2	9,168.87	18,337.74
5110101	31	23064118AA	20664196	0000023110	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	5	6,234.29	31,171.45
5110101	31	23064116AA	20664344	0000023111	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064107AA	20664412	0000023112	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064105AA	20664506	0000023113	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064119AA	20664507	0000023114	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	6	6,234.29	37,405.74
5110101	31	23064138AA	20664275	0000023115	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064066AA	20664535	0000023116	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-109	0345	00	01	00019980	BANCO ALTO. DIMENSIONES GENERA	12411001	1	1,740.45	1,740.45
5110101	31	23064089AA	20664518	0000023117	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1275	00	01	00019989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	18,517.79	18,517.79
5110101	31	23064091AA	20664280	0000023118	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1288	00	01	00019990	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	21,152.21	21,152.21
5110101	31	23064143AA	20664413	0000023119	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	3	8,541.75	25,625.25
5110101	31	23064134AA	20664470	0000023120	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064135AA	20664536	0000023121	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064184AA	20664554	0000023140	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-865	0105	00	01	00020079	TABLERO DE CORCHO 120 CM. DIME	12411001	1	4,231.44	4,231.44
5110101	31	23064281AA	20664446	0000023143	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-619	1465	00	01	00020546	MESA DE USOS MULTIPLES EN MDP.	12411001	2	8,181.82	16,363.64
5110101	31	23064304AA	20664334	0000023145	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0405	00	01	00020556	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECAN	12411001	1	9,787.18	9,787.18
5110101	31	23064303AA	20664460	0000023146	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0405	00	01	00020556	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECAN	12411001	1	9,787.18	9,787.18
5110101	31	23064035AA	20664388	0000023147	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-630	5515	00	01	00020586	MESA RECTANGULAR PARA COMPUTAD	12411001	3	7,728.47	23,185.42
5110101	31	23064300AA	20664319	0000023149	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA DE REPALDO BAJ	12411001	1	9,695.17	9,695.17
5110101	31	23064041AA	20664487	0000023154	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-076	0966	00	01	00019969	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS CON CAJ	12411001	1	22,856.14	22,856.14
5110101	31	23064122AA	20664292	0000023155	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064106AA	20664449	0000023156	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	12	6,234.29	74,811.48
5110101	31	23064115AA	20664491	0000023157	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	12411001	2	6,234.29	12,468.58
5110101	31	23064142AA	20664197	0000023158	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	1	8,541.75	8,541.75
5110101	31	23064127AA	20664345	0000023159	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-836	0505	00	01	00020015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	12411001	10	8,541.75	85,417.49
5110101	31	23064063AA	20664186	0000023160	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	12411001	1	20,526.46	20,526.46
5110101	31	23064057AA	20664291	0000023161	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	12411001	1	20,526.46	20,526.46

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5110101	31	23064060AA	20664568	0000023162	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	12411001	1	20,526.46	20,526.46
5110101	31	23064074AA	20664195	0000023163	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-268	0282	00	01	00019984	CREDENZA DE 150CM CON BASES ME	12411001	1	12,590.33	12,590.33
5110101	31	23064079AA	20664455	0000023164	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1265	00	01	00019988	ESCRITORIO MODULAR CON LATERAL	12411001	1	43,716.05	43,716.05
5110101	31	23064083AA	20664561	0000023165	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1275	00	01	00019989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	18,517.79	18,517.79
5110101	31	23064097AA	20664390	0000023166	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1288	00	01	00019990	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	21,152.21	21,152.21
5110101	31	23064090AA	20664469	0000023167	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1288	00	01	00019990	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	6	21,152.21	126,913.24
5110101	31	23064095AA	20664511	0000023168	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-339	1288	00	01	00019990	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CO	12411001	1	21,152.21	21,152.21
5120101	31	23064038AA	20664295	0000022701	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	514-160	0014	00	01	00018440	CARRO PARA SUPERMERCADO.- ASIE	12412001	1	12,056.34	12,056.34
5120101	31	23064148AA	20664338	0000022714	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-619	1232	00	01	00020030	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIER	12412001	1	11,349.41	11,349.41
5120101	31	23064216AA	20664538	0000022715	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-254	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON	12412001	5	3,111.72	15,558.60
5120101	31	23064221AA	20664305	0000022716	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-352	0111	00	01	00020148	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS.	12412001	6	2,055.44	12,332.65
5120101	31	23064224AA	20664409	0000022717	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-352	0111	00	01	00020148	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS.	12412001	1	2,055.44	2,055.44
5120101	31	23064226AA	20664425	0000022718	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-352	0111	00	01	00020148	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS.	12412001	1	2,055.44	2,055.44
5120101	31	23064231AA	20664333	0000022719	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-567	0128	00	01	00020155	LAMPARA DE PIE RODABLE. DIMENS	12412001	1	21,604.89	21,604.89
5120101	31	23064232AA	20664509	0000022720	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-567	0128	00	01	00020155	LAMPARA DE PIE RODABLE. DIMENS	12412001	1	21,604.89	21,604.89
5120101	31	23064233AA	20664288	0000022721	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-580	0659	00	01	00020157	LAVABO DE CIRUJANO SENCILLO. D	12412001	1	24,516.02	24,516.02
5120101	31	23064238AA	20664218	0000022722	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-580	0672	00	01	00020159	LAVABO PASTEUR IZQUIERDO. DIME	12412001	3	18,460.46	55,381.37
5120101	31	23064240AA	20664341	0000022723	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-580	0672	00	01	00020159	LAVABO PASTEUR IZQUIERDO. DIME	12412001	1	18,460.46	18,460.46
5120101	31	23064205AA	20664245	0000022724	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-118	0076	00	01	00020127	BAÑO DE ARTESA. DIMENSIONES GE	12412001	1	31,079.56	31,079.56
5120101	31	23064213AA	20664241	0000022725	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-254	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON	12412001	1	3,111.72	3,111.72
5120101	31	23064155AA	20664198	0000022726	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-104	0541	00	01	00020049	BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES	12412001	30	15,114.19	453,425.73
5120101	31	23064158AA	20664339	0000022727	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-104	0551	00	01	00020050	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES	12412001	4	18,612.53	74,450.10
5120101	31	23064161AA	20664230	0000022728	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-104	0569	00	01	00020051	BANCA VESTIDOR PARA BAÑOS. DIM	12412001	2	5,945.26	11,890.51
5120101	31	23064164AA	20664414	0000022729	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-160	0357	00	01	00020055	CARRO DE ASEO EN FORMA DE TIJE	12412001	1	4,750.07	4,750.07
5120101	31	23064166AA	20664436	0000022730	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-279	0022	00	01	00020059	DESPACHADOR DE MEDICAMENTOS DE	12412001	2	69,780.81	139,561.62
5120101	31	23064172AA	20664231	0000022731	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-630	5401	00	01	00020062	MESA DE TRABAJO PARA TALLER. D	12412001	1	14,335.53	14,335.53
5120101	31	23064245AA	20664234	0000022734	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2762	00	01	00020181	MESA DE 180 CM PARA ENSAMBLE C	12412001	1	28,430.45	28,430.45
5120101	31	23064254AA	20664433	0000022735	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	1	7,884.63	7,884.63
5120101	31	23064258AA	20664493	0000022742	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	1	7,884.63	7,884.63
5120101	31	23064251AA	20664556	0000022743	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	1	7,884.63	7,884.63
5120101	31	23064068AA	20664205	0000022754	24	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-178	0113	00	01	00019981	CARRETILLA PORTA BULTOS. DIMEN	12412001	1	11,115.51	11,115.51

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5120101	31	23064069AA	20664313	0000022755	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-178	0113	00	01	00019981	CARRETILLA PORTA BULTOS. DIMEN	12412001	1	11,115.51	11,115.51
5120101	31	23064197AA	20664250	0000022796	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-108	0378	00	01	00020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXI	12412001	1	3,072.54	3,072.54
5120101	31	23064194AA	20664298	0000022797	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-108	0378	00	01	00020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXI	12412001	10	3,072.54	30,725.37
5120101	31	23064225AA	20664317	0000022798	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-352	0111	00	01	00020148	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS.	12412001	5	2,055.44	10,277.21
5120101	31	23064210AA	20664375	0000022799	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-254	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON	12412001	10	3,111.72	31,117.20
5120101	31	23064153AA	20664374	0000022800	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-104	0539	00	01	00020048	BANCA EN REGADERA. DIMENSIONES	12412001	1	6,101.54	6,101.54
5120101	31	23064159AA	20664170	0000022801	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-104	0551	00	01	00020050	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES	12412001	5	18,612.53	93,062.63
5120101	31	23064169AA	20664310	0000022802	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-315	0059	00	01	00020060	ESCALERA DE TIJERA 3 PELDAÑOS.	12412001	1	4,067.22	4,067.22
5120101	31	23064189AA	20664188	0000022806	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-873	0141	00	01	00020081	TARIMA PARA ESTIBAR MERCANCIAS	12412001	2	3,656.48	7,312.96
5120101	31	23064190AA	20664323	0000022807	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	517-013	0087	00	01	00020084	ALACENA ALTA DE 90 CM. DIMENSI	12412001	1	7,081.44	7,081.44
5120101	31	23064246AA	20664521	0000022808	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2786	00	01	00020183	MESA MAYO. DIMENSIONES GENERAL	12412001	1	5,055.55	5,055.55
5120101	31	23064284AA	20664246	0000022809	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-191	0946	00	01	00020549	CARRO PARA ROPA SUCIA CON TA	12412001	3	15,881.95	47,645.86
5120101	31	23064285AA	20664356	0000022810	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-191	0946	00	01	00020549	CARRO PARA ROPA SUCIA CON TA	12412001	1	15,881.95	15,881.95
5120101	31	23064263AA	20664452	0000022816	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-783	0075	00	01	00020195	RIEL PORTAVENOCLISIS. DIMENSIO	12412001	1	1,176.66	1,176.66
5120101	31	23064276AA	20664262	0000022819	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-123	0266	00	01	00020202	BANQUETA DE ALTURA. DIMENSION	12412001	1	1,126.34	1,126.34
5120101	31	23064387AA	20664331	0000022841	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-626	0287	01	01	00016771	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO	12412001	5	65,452.35	327,261.74
5120101	31	23064388AA	20664462	0000022842	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-626	0287	01	01	00016771	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO	12412001	1	65,452.35	65,452.35
5120101	31	23064390AA	20664472	0000022843	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-626	0295	01	01	00016772	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO	12412001	5	64,482.16	322,410.80
5120101	31	23064032AA	20664350	0000022844	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-033	0018	01	01	00016877	APARCADOR PARA 5 BICICLETAS.	12412001	1	14,453.00	14,453.00
5120101	31	23064411AA	20664567	0000022845	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	517-609	0784	01	01	00016957	MESA PARA COMEDOR 4 LUGARES. F	12412001	2	8,038.56	16,077.13
5120101	31	23064201AA	20664224	0000022853	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-108	0378	00	01	00020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXI	12412001	1	3,072.54	3,072.54
5120101	31	23064214AA	20664432	0000022854	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-254	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON	12412001	1	3,111.72	3,111.72
5120101	31	23064217AA	20664445	0000022855	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-254	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON	12412001	1	3,111.72	3,111.72
5120101	31	23064230AA	20664545	0000022857	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-567	0111	00	01	00020154	LAMPARA DE LUZ INTENSA. DIMEN	12412001	1	13,921.36	13,921.36
5120101	31	23064234AA	20664555	0000022858	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-580	0667	00	01	00020158	LAVABO PASTEUR DERECHO. DIMENS	12412001	5	20,826.86	104,134.30
5120101	31	23064242AA	20664190	0000022859	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2615	00	01	00020166	MESA ALTA INTEGRAL DE 150 CM C	12412001	1	73,712.14	73,712.14
5120101	31	23064243AA	20664438	0000022860	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2615	00	01	00020166	MESA ALTA INTEGRAL DE 150 CM C	12412001	1	73,712.14	73,712.14
5120101	31	23064211AA	20664287	0000022862	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-254	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON	12412001	6	3,111.72	18,670.32
5120101	31	23064154AA	20664457	0000022863	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-104	0539	00	01	00020048	BANCA EN REGADERA. DIMENSIONES	12412001	1	6,101.54	6,101.54
5120101	31	23064256AA	20664251	0000022865	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	1	7,884.63	7,884.63
5120101	31	23064266AA	20664311	0000022871	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-783	0075	00	01	00020195	RIEL PORTAVENOCLISIS. DIMENSIO	12412001	1	1,176.66	1,176.66

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5120101	31	23064267AA	20664522	0000022872	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-783	0075	00	01	00020195	RIEL PORTAVENOCLISIS. DIMENSIO	12412001	1	1,176.66	1,176.66
5120101	31	23064279AA	20664255	0000022873	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-635	0173	00	01	00020206	PORTAVENOCLISIS RODABLE. DIMEN	12412001	1	2,670.04	2,670.04
5120101	31	23064402AA	20664266	0000022875	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2915	00	01	00020286	MESA DE 150 CM CON FREGADERO I	12412001	1	16,664.54	16,664.54
5120101	31	23064414AA	20664252	0000022876	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-619	1524	00	01	00020332	MESA ALTA DE 120 CM CON RESPAL	12412001	1	8,100.74	8,100.74
5120101	31	23064037AA	20664551	0000022898	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	514-160	0014	00	01	00018440	CARRO PARA SUPERMERCADO.- ASIE	12412001	1	12,056.34	12,056.34
5120101	31	23064198AA	20664240	0000022908	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-108	0378	00	01	00020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXI	12412001	1	3,072.54	3,072.54
5120101	31	23064237AA	20664213	0000022909	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-580	0672	00	01	00020159	LAVABO PASTEUR IZQUIERDO. DIME	12412001	5	18,460.46	92,302.28
5120101	31	23064163AA	20664430	0000022911	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-160	0357	00	01	00020055	CARRO DE ASEO EN FORMA DE TIJE	12412001	1	4,750.07	4,750.07
5120101	31	23064167AA	20664512	0000022912	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-315	0059	00	01	00020060	ESCALERA DE TIJERA 3 PELDAÑOS.	12412001	1	4,067.22	4,067.22
5120101	31	23064259AA	20664236	0000022915	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	1	7,884.63	7,884.63
5120101	31	23064257AA	20664327	0000022916	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	5	7,884.63	39,423.17
5120101	31	23064253AA	20664426	0000022917	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	1	7,884.63	7,884.63
5120101	31	23064283AA	20664563	0000022918	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-191	0946	00	01	00020549	CARRO PARA ROPA SUCIA CON TA	12412001	1	15,881.95	15,881.95
5120101	31	23064417AA	20664229	0000022921	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-958	0017	00	01	00020589	SILLON DE EXTRACCIONES. MOVIMI	12412001	1	38,861.90	38,861.90
5120101	31	23064261AA	20664306	0000022924	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2857	00	01	00020190	MESA RIGIDA DE MADERA. DIMENS	12412001	1	13,042.68	13,042.68
5120101	31	23064265AA	20664191	0000022925	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-783	0075	00	01	00020195	RIEL PORTAVENOCLISIS. DIMENSIO	12412001	5	1,176.66	5,883.30
5120101	31	23064264AA	20664270	0000022926	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-783	0075	00	01	00020195	RIEL PORTAVENOCLISIS. DIMENSIO	12412001	1	1,176.66	1,176.66
5120101	31	23064277AA	20664459	0000022927	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-219	0042	00	01	00020203	DIVAN (CHAISE LONGUE) DIMENSIO	12412001	1	8,430.56	8,430.56
5120101	31	23064070AA	20664216	0000022934	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	511-178	0113	00	01	00019981	CARRETILLA PORTA BULTOS. DIMEN	12412001	1	11,115.51	11,115.51
5120101	31	23064199AA	20664304	0000022962	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-108	0378	00	01	00020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXI	12412001	1	3,072.54	3,072.54
5120101	31	23064196AA	20664419	0000022963	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-108	0378	00	01	00020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXI	12412001	1	3,072.54	3,072.54
5120101	31	23064235AA	20664189	0000022964	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-580	0667	00	01	00020158	LAVABO PASTEUR DERECHO. DIMENS	12412001	3	20,826.86	62,480.58
5120101	31	23064156AA	20664569	0000022966	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-104	0541	00	01	00020049	BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES	12412001	1	15,114.19	15,114.19
5120101	31	23064157AA	20664353	0000022967	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-104	0551	00	01	00020050	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES	12412001	10	18,612.53	186,125.25
5120101	31	23064168AA	20664444	0000022968	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-315	0059	00	01	00020060	ESCALERA DE TIJERA 3 PELDAÑOS.	12412001	1	4,067.22	4,067.22
5120101	31	23064170AA	20664520	0000022969	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-315	0059	00	01	00020060	ESCALERA DE TIJERA 3 PELDAÑOS.	12412001	1	4,067.22	4,067.22
5120101	31	23064188AA	20664503	0000022970	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-873	0141	00	01	00020081	TARIMA PARA ESTIBAR MERCANCIAS	12412001	3	3,656.48	10,969.44
5120101	31	23064252AA	20664235	0000022973	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	1	7,884.63	7,884.63
5120101	31	23064249AA	20664415	0000022974	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	6	7,884.63	47,307.80
5120101	31	23064255AA	20664539	0000022979	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	1	7,884.63	7,884.63
5120101	31	23064416AA	20664332	0000022985	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-619	1524	00	01	00020332	MESA ALTA DE 120 CM CON RESPAL	12412001	1	8,100.74	8,100.74

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5120101	31	23064389AA	20664203	0000023014	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-626	0287	01	01	00016771	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO	12412001	1	65,452.35	65,452.35
5120101	31	23064220AA	20664212	0000023022	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-352	0111	00	01	00020148	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS.	12412001	10	2,055.44	20,554.41
5120101	31	23064200AA	20664513	0000023023	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-108	0378	00	01	00020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXI	12412001	1	3,072.54	3,072.54
5120101	31	23064218AA	20664225	0000023024	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-254	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON	12412001	1	3,111.72	3,111.72
5120101	31	23064202AA	20664182	0000023028	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-108	0378	00	01	00020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXI	12412001	1	3,072.54	3,072.54
5120101	31	23064392AA	20664376	0000023036	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	0761	01	01	00019725	MESA ALTA DE 150 CM CON FREGAD	12412001	1	37,045.33	37,045.33
5120101	31	23064149AA	20664322	0000023075	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-784	0111	00	01	00020042	REPISA ABATIBLE PARA TOMA DE M	12412001	1	3,167.77	3,167.77
5120101	31	23064203AA	20664385	0000023076	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-108	0378	00	01	00020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXI	12412001	1	3,072.54	3,072.54
5120101	31	23064212AA	20664437	0000023077	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-254	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON	12412001	1	3,111.72	3,111.72
5120101	31	23064241AA	20664514	0000023079	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-580	0672	00	01	00020159	LAVABO PASTEUR IZQUIERDO. DIME	12412001	1	18,460.46	18,460.46
5120101	31	23064215AA	20664299	0000023081	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-254	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON	12412001	1	3,111.72	3,111.72
5120101	31	23064160AA	20664508	0000023082	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-104	0569	00	01	00020051	BANCA VESTIDOR PARA BAÑOS. DIM	12412001	2	5,945.26	11,890.51
5120101	31	23064162AA	20664354	0000023083	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-104	0574	00	01	00020052	BANCA VESTIDOR PARA CONSULTORI	12412001	6	9,845.52	59,073.12
5120101	31	23064178AA	20664402	0000023085	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-810	0393	00	01	00020077	SILLA PARA AULA. DIMENSIONES G	12412001	14	2,884.89	40,388.39
5120101	31	23064191AA	20664177	0000023088	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	517-013	0087	00	01	00020084	ALACENA ALTA DE 90 CM. DIMENSI	12412001	1	7,081.44	7,081.44
5120101	31	23064193AA	20664424	0000023089	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-108	0345	00	01	00020122	BANCO GIRATORIO ACOJINADO CON	12412001	2	3,258.93	6,517.86
5120101	31	23064244AA	20664398	0000023090	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2697	00	01	00020174	MESA INTEGRAL ALTA DE 180 CM C	12412001	1	71,393.23	71,393.23
5120101	31	23064248AA	20664492	0000023091	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	10	7,884.63	78,846.34
5120101	31	23064403AA	20664381	0000023104	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	3019	00	01	00020296	MESA ALTA DE 150 CM CON FREGAD	12412001	1	36,377.11	36,377.11
5120101	31	23064404AA	20664370	0000023105	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	3076	00	01	00020302	MESA DE 150 CM PARA ATENCION A	12412001	1	15,612.08	15,612.08
5120101	31	23064413AA	20664382	0000023106	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-619	1417	00	01	00020321	MESA BAJA DE 90 CM CON CUBIERT	12412001	1	6,899.05	6,899.05
5120101	31	23064415AA	20664301	0000023107	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-619	1524	00	01	00020332	MESA ALTA DE 120 CM CON RESPAL	12412001	1	8,100.74	8,100.74
5120101	31	23064391AA	20664336	0000023108	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	0407	01	01	00019721	MESA ALTA DE 180 CM DOBLE FREG	12412001	1	42,339.06	42,339.06
5120101	31	23064223AA	20664209	0000023131	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-352	0111	00	01	00020148	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS.	12412001	1	2,055.44	2,055.44
5120101	31	23064222AA	20664363	0000023132	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-352	0111	00	01	00020148	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS.	12412001	1	2,055.44	2,055.44
5120101	31	23064229AA	20664318	0000023133	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-546	0061	00	01	00020153	JABONERA DE PEDAL. DIMENSIONE	12412001	1	16,214.48	16,214.48
5120101	31	23064236AA	20664531	0000023134	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-580	0667	00	01	00020158	LAVABO PASTEUR DERECHO. DIMENS	12412001	1	20,826.86	20,826.86
5120101	31	23064239AA	20664242	0000023135	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-580	0672	00	01	00020159	LAVABO PASTEUR IZQUIERDO. DIME	12412001	1	18,460.46	18,460.46
5120101	31	23064195AA	20664480	0000023136	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-108	0378	00	01	00020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXI	12412001	6	3,072.54	18,435.22
5120101	31	23064219AA	20664408	0000023138	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-254	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON	12412001	1	3,111.72	3,111.72
5120101	31	23064171AA	20664450	0000023139	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	519-315	0059	00	01	00020060	ESCALERA DE TIJERA 3 PELDAÑOS	12412001	1	4,067.22	4,067.22

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5120101	31	23064250AA	20664219	0000023141	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	1	7,884.63	7,884.63
5120101	31	23064260AA	20664399	0000023142	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENE	12412001	1	7,884.63	7,884.63
5120101	31	23064286AA	20664263	0000023144	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-191	0946	00	01	00020549	CARRO PARA ROPA SUCIA CON TA	12412001	3	15,881.95	47,645.86
5120101	31	23064410AA	20664475	0000023148	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	3125	00	01	00020647	MESA ALTA DE 150 CM CON RESPAL	12412001	1	27,414.59	27,414.59
5120101	31	23064280AA	20664210	0000023150	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-635	0173	00	01	00020206	PORTAVENOCLISIS RODABLE. DIMEN	12412001	1	2,670.04	2,670.04
5190101	31	23063950AA	20664257	0000022899	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	523-339	0052	01	01	00018521	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	12419001	1	13,953.08	13,953.08
5190101	31	23063988AA	20664517	0000022958	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	522-660	0159	00	01	00018705	PANTALLA LCD. VIDEO: TAMAÑO DE	12419001	1	26,644.25	26,644.25
5190101	31	23063951AA	20664468	0000023015	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	523-339	0052	01	01	00018521	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	12419001	1	13,953.08	13,953.08
5190101	31	23063953AA	20664485	0000023016	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	523-339	0052	01	01	00018521	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	12419001	1	13,953.08	13,953.08
5190101	31	23063952AA	20664383	0000023064	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	523-339	0052	01	01	00018521	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	12419001	1	13,953.08	13,953.08
5190101	31	23063987AA	20664559	0000023074	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	522-660	0159	00	01	00018705	PANTALLA LCD. VIDEO: TAMAÑO DE	12419001	11	26,644.25	293,086.73
5210101	31	23063986AA	20664283	0000022795	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	522-660	0149	00	01	00018619	PANTALLAS DE PROYECCION MANUAL	12421001	1	24,869.32	24,869.32
5650101	31	23063949AA	20664244	0000022897	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	529-803	0098	00	01	00017564	REPRODUCTOR DE DVD/MP3, REPROD	12465001	1	3,375.04	3,375.04
5670101	31	23064031AA	20664238	0000022712	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	527-398	0150	00	01	00018549	ESMERIL ELECTRICO DE BANCO CON	12467001	1	13,617.52	13,617.52
5670101	31	23064029AA	20664328	0000023013	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	527-370	0533	00	01	00016641	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA C	12467001	1	77,757.18	77,757.18
5320101	31	23064395AA	20664228	0000022744	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-227	0191	00	01	00020278	CHAROLA CON TAPA PARA ESTERILI	12432001	1	4,189.46	4,189.46
5320101	31	23064399AA	20664423	0000022745	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-227	0207	00	01	00020279	CHAROLA LARGA CON TAPA PARA I	12432001	1	2,069.01	2,069.01
5320101	31	23064268AA	20664183	0000022817	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-790	0089	00	01	00020196	RINON DE ACERO INOXIDABLE. 250	12432001	1	439.73	439.73
5320101	31	23064275AA	20664199	0000022818	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-950	0137	00	01	00020200	VASO DE 140 CM CUBICOS PARA ME	12432001	1	313.93	313.93
5320101	31	23064278AA	20664178	0000022820	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-635	0168	00	01	00020205	ORINAL PARA VARONES. DIMENSION	12432001	3	1,190.39	3,571.17
5320101	31	23064209AA	20664330	0000022861	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-245	0126	00	01	00020146	COMODO PARA MENORES. DIMENSION	12432001	1	1,926.68	1,926.68
5320101	31	23064400AA	20664204	0000022874	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-227	0207	00	01	00020279	CHAROLA LARGA CON TAPA PARA I	12432001	1	2,069.01	2,069.01
5320101	31	23064208AA	20664570	0000022910	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-245	0113	00	01	00020145	COMODO PARA ADULTOS. DIMENSION	12432001	3	1,883.81	5,651.42
5320101	31	23064204AA	20664431	0000022965	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-113	0299	00	01	00020126	BANDEJA. DIMENSIONES GENERALES	12432001	1	2,963.78	2,963.78
5320101	31	23064273AA	20664214	0000022980	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-790	0091	00	01	00020197	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE DE 5	12432001	1	438.88	438.88
5320101	31	23064272AA	20664494	0000022981	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-790	0091	00	01	00020197	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE DE 5	12432001	1	438.88	438.88
5320101	31	23064396AA	20664221	0000022982	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-227	0191	00	01	00020278	CHAROLA CON TAPA PARA ESTERILI	12432001	1	4,189.46	4,189.46
5320101	31	23064398AA	20664483	0000022983	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-227	0207	00	01	00020279	CHAROLA LARGA CON TAPA PARA I	12432001	6	2,069.01	12,414.07
5320101	31	23064401AA	20664549	0000022984	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-227	0207	00	01	00020279	CHAROLA LARGA CON TAPA PARA I	12432001	1	2,069.01	2,069.01
5320101	31	23064269AA	20664421	0000023034	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-790	0089	00	01	00020196	RINON DE ACERO INOXIDABLE. 250	12432001	1	439.73	439.73
5320101	31	23064270AA	20664458	0000023035	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-790	0089	00	01	00020196	RINON DE ACERO INOXIDABLE. 250	12432001	1	439.73	439.73

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5320101	31	23064271AA	20664515	0000023102	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-790	0091	00	01	00020197	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE DE 5	12432001	2	438.88	877.76
5320101	31	23064397AA	20664272	0000023151	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-227	0207	00	01	00020279	CHAROLA LARGA CON TAPA PARA I	12432001	10	2,069.01	20,690.12
5310101	31	23064376AA	20664278	0000022699	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-678	0013	02	01	00012076	PLICOMETRO.	12431001	1	19,917.95	19,917.95
5310101	31	23064381AA	20664394	0000022700	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	533-786	0034	03	01	00012311	REFRIGERADOR PARA VACUNAS.	12431001	2	172,432.82	344,865.64
5310101	31	23064322AA	20664523	0000022702	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2429	01	01	00011594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIO	12431001	1	57,561.90	57,561.90
5310101	31	23064332AA	20664387	0000022703	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-110	0175	02	01	00011655	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADI	12431001	1	29,397.78	29,397.78
5310101	31	23064334AA	20664202	0000022704	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-110	0209	02	01	00011656	BASCULA ELECTRONICA.	12431001	10	16,093.45	160,934.52
5310101	31	23064344AA	20664259	0000022705	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-291	0028	01	01	00011759	UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODU	12431001	1	719,702.35	719,702.35
5310101	31	23064348AA	20664434	0000022706	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-292	0019	02	01	00011762	FONODETECTOR PORTATIL DE LATID	12431001	1	24,075.01	24,075.01
5310101	31	23064351AA	20664271	0000022707	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-385	1122	02	01	00011877	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGEN	12431001	1	318,959.13	318,959.13
5310101	31	23064358AA	20664347	0000022708	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-562	0020	02	01	00011935	LAMPARA DE FOTOCURADO DE RESIN	12431001	1	31,946.47	31,946.47
5310101	31	23064365AA	20664380	0000022709	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-562	1457	01	01	00011947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUE	12431001	1	34,303.87	34,303.87
5310101	31	23064360AA	20664558	0000022710	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-562	1457	01	01	00011947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUE	12431001	5	34,303.87	171,519.33
5310101	31	23064371AA	20664501	0000022711	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-614	0424	02	01	00012021	ESTADIMETRO PEDIATRICO.	12431001	5	15,097.81	75,489.07
5310101	31	23063946AA	20664502	0000022713	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-341	2305	03	01	00019117	UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL. (DI	12431001	1	576,654.88	576,654.88
5310101	31	23064379AA	20664369	0000022774	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-941	0279	04	01	00012190	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATR	12431001	1	1,219,337.69	1,219,337.69
5310101	31	23064380AA	20664279	0000022775	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	533-255	0218	03	01	00012246	CONGELADOR HORIZONTAL DE REFRI	12431001	2	71,606.86	143,213.71
5310101	31	23064384AA	20664171	0000022776	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	535-461	0122	03	01	00012384	GONIOMETRO.	12431001	1	4,155.91	4,155.91
5310101	31	23063942AA	20664484	0000022777	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-191	0391	03	01	00016314	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO	12431001	1	708,117.82	708,117.82
5310101	31	23063947AA	20664193	0000022778	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	533-036	0305	03	01	00016323	GASES Y PH EN SANGRE, ANALIZAD	12431001	1	383,758.36	383,758.36
5310101	31	23064317AA	20664282	0000022779	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2429	01	01	00011594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIO	12431001	10	57,561.90	575,619.04
5310101	31	23064318AA	20664464	0000022780	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2429	01	01	00011594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIO	12431001	5	57,561.90	287,809.52
5310101	31	23064327AA	20664293	0000022781	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-081	0014	02	01	00011636	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCIO	12431001	1	99,784.00	99,784.00
5310101	31	23064328AA	20664405	0000022782	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-081	0766	02	01	00011640	ASPIRADOR GASTRICO PARA SUCCIO	12431001	1	67,781.01	67,781.01
5310101	31	23064331AA	20664427	0000022783	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-110	0175	02	01	00011655	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADI	12431001	1	29,397.78	29,397.78
5310101	31	23064329AA	20664496	0000022784	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-110	0175	02	01	00011655	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADI	12431001	5	29,397.78	146,988.88
5310101	31	23064337AA	20664180	0000022785	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-110	0209	02	01	00011656	BASCULA ELECTRONICA.	12431001	1	16,093.45	16,093.45
5310101	31	23064335AA	20664277	0000022786	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-110	0209	02	01	00011656	BASCULA ELECTRONICA.	12431001	5	16,093.45	80,467.26
5310101	31	23064341AA	20664346	0000022787	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-116	0377	03	01	00011663	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE P	12431001	1	9,803.04	9,803.04
5310101	31	23064345AA	20664497	0000022788	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-292	0019	02	01	00011762	FONODETECTOR PORTATIL DE LATID	12431001	20	24,075.01	481,500.16
5310101	31	23064346AA	20664557	0000022789	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-292	0019	02	01	00011762	FONODETECTOR PORTATIL DE LATID	12431001	5	24,075.01	120,375.04

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Articulo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5310101	31	23064350AA	20664474	0000022790	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-385	1080	02	01	00011875	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGEN	12431001	1	223,999.32	223,999.32
5310101	31	23064354AA	20664368	0000022791	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-438	0014	01	01	00011905	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR	12431001	2	7,418.81	14,837.63
5310101	31	23064364AA	20664467	0000022792	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-562	1457	01	01	00011947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUE	12431001	1	34,303.87	34,303.87
5310101	31	23064359AA	20664482	0000022793	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-562	1457	01	01	00011947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUE	12431001	10	34,303.87	343,038.66
5310101	31	23064370AA	20664500	0000022794	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-614	0424	02	01	00012021	ESTADIMETRO PEDIATRICO.	12431001	10	15,097.81	150,978.13
5310101	31	23063948AA	20664349	0000022821	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	533-786	0018	02	01	00019227	REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5.4	12431001	1	134,507.13	134,507.13
5310101	31	23064378AA	20664441	0000022839	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-807	0017	02	01	00012121	SELLADORA TERMICA PARA BOLSAS	12431001	1	196,148.96	196,148.96
5310101	31	23064028AA	20664476	0000022840	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	537-065	0052	00	01	00012806	APLICADOR DE HIDROXIDO DE CALC	12431001	60	436.79	26,207.10
5310101	31	23064319AA	20664404	0000022846	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2429	01	01	00011594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIO	12431001	5	57,561.90	287,809.52
5310101	31	23064321AA	20664422	0000022847	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2429	01	01	00011594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIO	12431001	1	57,561.90	57,561.90
5310101	31	23064330AA	20664393	0000022848	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-110	0175	02	01	00011655	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADI	12431001	5	29,397.78	146,988.88
5310101	31	23064343AA	20664542	0000022849	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-231	0161	03	01	00011739	INCUBADORA PARA CONTROLES BIOL	12431001	1	106,738.88	106,738.88
5310101	31	23064347AA	20664227	0000022850	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-292	0019	02	01	00011762	FONODETECTOR PORTATIL DE LATID	12431001	1	24,075.01	24,075.01
5310101	31	23064352AA	20664300	0000022851	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-438	0014	01	01	00011905	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR	12431001	2	7,418.81	14,837.63
5310101	31	23064369AA	20664499	0000022852	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-614	0382	01	01	00012019	MEDIDOR DE GRASA CORPORAL ELEC	12431001	1	216,521.02	216,521.02
5310101	31	23064374AA	20664265	0000022893	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-641	0082	03	01	00012062	NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE	12431001	1	103,568.01	103,568.01
5310101	31	23064375AA	20664359	0000022894	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-667	0065	01	01	00012071	OXIMETRO DE PULSO. PORTATIL.	12431001	1	31,524.49	31,524.49
5310101	31	23064385AA	20664566	0000022895	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	535-461	0122	03	01	00012384	GONIOMETRO.	12431001	1	4,155.91	4,155.91
5310101	31	23064386AA	20664548	0000022896	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	537-835	0028	01	01	00015817	SIERRA PARA CORTAR YESO.	12431001	1	61,545.82	61,545.82
5310101	31	23064325AA	20664184	0000022900	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2429	01	01	00011594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIO	12431001	1	57,561.90	57,561.90
5310101	31	23064323AA	20664367	0000022901	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2429	01	01	00011594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIO	12431001	1	57,561.90	57,561.90
5310101	31	23064356AA	20664466	0000022902	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-438	0014	01	01	00011905	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR	12431001	2	7,418.81	14,837.63
5310101	31	23064357AA	20664342	0000022903	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-497	0053	02	01	00011928	INCUBADORA DE TRASLADO.	12431001	1	476,523.30	476,523.30
5310101	31	23064366AA	20664348	0000022904	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-562	1457	01	01	00011947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUE	12431001	1	34,303.87	34,303.87
5310101	31	23064363AA	20664428	0000022905	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-562	1457	01	01	00011947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUE	12431001	1	34,303.87	34,303.87
5310101	31	23064147AA	20664321	0000022906	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-451	0259	00	01	00020025	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS	12431001	1	15,515.07	15,515.07
5310101	31	23064408AA	20664435	0000022928	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	520-001	0051	00	01	00020366	KIT PARA MEDICOS. EQUIPO BASIC	12431001	2	20,372.40	40,744.79
5310101	31	23064393AA	20664335	0000022929	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-191	0854	00	01	00019955	CAMILLA NEUMATICA HIDRAULICA C	12431001	4	160,684.98	642,739.91
5310101	31	23064394AA	20664524	0000022930	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-191	0854	00	01	00019955	CAMILLA NEUMATICA HIDRAULICA C	12431001	1	160,684.98	160,684.98
5310101	31	23064383AA	20664429	0000022951	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	535-461	0122	03	01	00012384	GONIOMETRO.	12431001	20	4,155.91	83,118.28
5310101	31	23063943AA	20664260	0000022952	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-385	1056	02	01	00016043	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGEN	12431001	1	2,661,343.52	2,661,343.52

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5310101	31	23063944AA	20664525	0000022953	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-619	0403	02	01	00016398	MONITOR DE SIGNOS VITALES.	12431001	1	297,693.38	297,693.38
5310101	31	23064336AA	20664547	0000022954	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-110	0209	02	01	00011656	BASCULA ELECTRONICA.	12431001	1	16,093.45	16,093.45
5310101	31	23064340AA	20664243	0000022955	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-116	0377	03	01	00011663	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE P	12431001	1	9,803.04	9,803.04
5310101	31	23064349AA	20664411	0000022956	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-341	0499	01	01	00011814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	12431001	1	7,806,076.65	7,806,076.65
5310101	31	23064367AA	20664533	0000022957	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-562	1457	01	01	00011947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUE	12431001	1	34,303.87	34,303.87
5310101	31	23063945AA	20664416	0000022959	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-924	0031	03	01	00018842	ULTRASONOGRAFO. (BASICO COMPLE	12431001	1	1,617,633.34	1,617,633.34
5310101	31	23064247AA	20664532	0000022972	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2813	00	01	00020186	MESA PARA REHIDRATACION. MOVIM	12431001	3	10,588.04	31,764.11
5310101	31	23064406AA	20664371	0000022986	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	520-001	0051	00	01	00020366	KIT PARA MEDICOS. EQUIPO BASIC	12431001	2	20,372.40	40,744.79
5310101	31	23064407AA	20664550	0000022987	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	520-001	0051	00	01	00020366	KIT PARA MEDICOS. EQUIPO BASIC	12431001	2	20,372.40	40,744.79
5310101	31	23064377AA	20664447	0000023012	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-698	0019	03	01	00012080	PLANTOSCOPIO.	12431001	10	15,547.80	155,477.96
5310101	31	23064326AA	20664565	0000023017	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-032	0055	02	01	00011621	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTO	12431001	1	43,023.00	43,023.00
5310101	31	23064339AA	20664504	0000023018	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-116	0377	03	01	00011663	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE P	12431001	2	9,803.04	19,606.08
5310101	31	23064338AA	20664510	0000023019	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-116	0377	03	01	00011663	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE P	12431001	1	9,803.04	9,803.04
5310101	31	23064353AA	20664312	0000023020	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-438	0014	01	01	00011905	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR	12431001	2	7,418.81	14,837.63
5310101	31	23064373AA	20664237	0000023062	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-619	0411	03	01	00012046	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA	12431001	1	936,872.06	936,872.06
5310101	31	23064412AA	20664273	0000023063	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-773	0322	01	01	00012097	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y	12431001	1	158,950.55	158,950.55
5310101	31	23064324AA	20664465	0000023066	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2429	01	01	00011594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIO	12431001	1	57,561.90	57,561.90
5310101	31	23064320AA	20664516	0000023067	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-621	2429	01	01	00011594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIO	12431001	1	57,561.90	57,561.90
5310101	31	23064333AA	20664226	0000023068	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-110	0175	02	01	00011655	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADI	12431001	1	29,397.78	29,397.78
5310101	31	23064342AA	20664541	0000023069	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-168	0069	02	01	00011713	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL	12431001	1	228,645.62	228,645.62
5310101	31	23064355AA	20664461	0000023070	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-438	0014	01	01	00011905	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR	12431001	2	7,418.81	14,837.63
5310101	31	23064361AA	20664440	0000023071	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-562	1457	01	01	00011947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUE	12431001	1	34,303.87	34,303.87
5310101	31	23064368AA	20664358	0000023072	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-572	0465	03	01	00011984	LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS	12431001	1	360,367.09	360,367.09
5310101	31	23064372AA	20664294	0000023073	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-614	0424	02	01	00012021	ESTADIMETRO PEDIATRICO.	12431001	1	15,097.81	15,097.81
5310101	31	23064206AA	20664478	0000023080	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-191	0862	00	01	00020136	CARRO PARA CURACIONES. LARGO 8	12431001	1	8,816.96	8,816.96
5310101	31	23064282AA	20664215	0000023092	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-191	0934	00	01	00020547	CARRO PARA CURACIONES EN ABS	12431001	1	43,796.66	43,796.66
5310101	31	23064274AA	20664495	0000023103	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-810	0298	00	01	00020198	SILLA DE RUEDAS CON DESCANSAPI	12431001	4	7,921.30	31,685.20
5310101	31	23064382AA	20664572	0000023128	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	533-786	0034	03	01	00012311	REFRIGERADOR PARA VACUNAS.	12431001	1	172,432.82	172,432.82
5310101	31	23064362AA	20664498	0000023129	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	531-562	1457	01	01	00011947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUE	12431001	1	34,303.87	34,303.87
5310101	31	23064146AA	20664276	0000023130	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	515-247	0125	00	01	00020024	CARRO DISTRIBUIDOR DE MUESTRAS	12431001	1	15,202.90	15,202.90
5310101	31	23064207AA	20664479	0000023137	24|	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	513-209	0061	00	01	00020142	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO	12431001	2	2,648.88	5,297.75

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No.: BMI25/247/ 2104

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema FINAT			Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio /Estado	Ubicación	No. de Destino	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Cuenta	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5310101	31	23064405AA	20664192	0000023152	24J	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	520-001	0051	00	01	00020366	KIT PARA MEDICOS. EQUIPO BASIC	12431001	20	20,372.40	407,447.92
5310101	31	23064409AA	20664308	0000023153	24J	21.045081	-89.635934	UMF 63 Francisco de Montejo	1851	33010073	33	332402	200200	2025M07	520-001	0051	00	01	00020366	KIT PARA MEDICOS. EQUIPO BASIC	12431001	5	20,372.40	101,861.98
TOTAL:																						**1,001**	**25,930,245.52**	**34,313,969.28**

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
IMPORTES

PROVEEDOR: INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CLAVE PREI	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PAIS DE PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
25	12071	531 667 0065 01 01	OXIMETRO DE PULSO. PORTATIL.	PZ	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	MARCA: MASIMO MODELO: RAD-G	1	$26,000.00	$26,000.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES
(REQUERIMIENTO)

PARTIDA	CLAVE PREI	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
EQUIPO MÉDICO					
25	12071	531 667 0065 01 01	OXIMETRO DE PULSO. PORTATIL.	PZ	1

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a. Plazo de entrega del bien, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La entrega será en una sola exhibición en los domicilios especificados a continuación, y de acuerdo con los tiempos y distribución establecidos en el **Anexo Número 4 (cuatro) "Especificaciones Técnicas de los Bienes"**. Los días indicados en dicho anexo, serán naturales, contados a partir del día natural siguiente del fallo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en condiciones de realizar la entrega en un plazo menor al descrito en el **Anexo Número 4 (cuatro) "Especificaciones Técnicas de los Bienes",** debe de solicitar autorización a los Administradores de Contrato, solicitud que deberá de constar vía electrónica al correo mario.alvarado@imss.gob.mx y/o jose.gonzalezr@imss.gob.mx por escrito, del cual recibirá respuesta en un plazo no mayor a 3 días hábiles. En caso de no realizar dicha solicitud o en caso de recibir una respuesta negativa, no serán recibidos los bienes sino hasta que **"EL INSTITUTO"** se encuentre en condiciones de realizar la recepción dentro del plazo originalmente establecido.

No.	UNIDAD	DIRECCIÓN	PERSONAL DE CONTACTO	TELEFONO
1	FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 30 No. 230 X 29, FRACCIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO, C.P. 97203, MÉRIDA, YUCATÁN.	Director-Administrador-Jefe de finanzas	Por confirmar

La entrega será a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** demostrando que se cumple con las características de las CÉDULAS DE DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA según aplique, lo cual se detalla en el presente Anexo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con todas las condiciones de entrega, instalación, capacitación y puesta en operación, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

No obstante lo anterior, al ser equipamiento asociado a una Unidad Médica de nueva construcción, la recepción a la entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** pudiera estar condicionada a que las áreas se encuentren debidamente habilitadas. En caso de que estos supuestos se cumplan, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar el Acta de Entrega Recepción de los Bienes, presentada en el **Anexo Número 5 (cinco),** con el Director del Área Médica de la Unidad y/o Administrador de la Unidad y Responsable del área usuaria donde fueron entregados los bienes. Una vez firmada el Acta de Entrega Recepción presentada en el **Anexo Número 5 (cinco),** por parte del personal de la Unidad Médica, **"EL PROVEEDOR"** deberá de recabar la firma de los Administradores de contrato, en caso de que estos por actividades simultáneas inherentes a su cargo no se encuentren presentes en el momento de la firma de dicha acta.

La recolección de la firma de éstos deberá de ser en la Coordinación de Ingeniería Biomédica, ubicada en la Calle 34, número 439, por la calle 41, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Mérida Yucatán, en un horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

En caso contrario, se deberá de indicar dentro del Acta de Entrega Recepción presentada en el **Anexo Número 5 (cinco)**, los motivos por los cuales no fue posible concluir el proceso de entrega a entera satisfacción, en adición de presentar el original del **Anexo Número 6 (seis)**, mismo que incluyó en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, el cual consiste en una carta de compromiso, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que la Unidad Médica no cuente con las áreas debidamente habilitadas para poder recibir los bienes a entera satisfacción, se compromete a que se llevará a cabo la entrega-recepción de los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**, con el compromiso de realizar la conclusión del proceso de entrega (instalación y/o capacitación) en el momento en el que **"EL INSTITUTO"** así lo requiera, teniendo un plazo de 10 días naturales a partir de notificación a **"EL PROVEEDOR"** por parte de los Administradores de contrato, para realizar dichas acciones.

En todo momento previo a la puesta en marcha de los equipos, **"EL INSTITUTO"** tendrá la facultad de realizar la inspección visual del contenido de los bienes recibidos, sin importar si estos se encuentran embalados, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de la apertura de los embalajes y una vez finalizada dicha inspección en caso de requerirse deberá de dejar los bienes nuevamente en condiciones idóneas de resguardo.

En caso de identificar inconsistencias en el proceso de entrega recepción por parte de **"EL PROVEEDOR",** de acuerdo a las especificaciones técnicas aceptadas en el evento de compra y referidas en la Remisión del Pedido, será necesario que la Unidad Médica receptora notifique a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, así como a la Jefatura de Servicios Administrativos, mediante el Acta de Rechazo de Bienes presentada en el **Anexo Número 7 (siete).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; hasta la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" conforme al formato contenido en el **Anexo Número 8 (ocho)** del presente contrato, en original y copias legibles, foliadas y debidamente completadas en todos sus rubros, en esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus copias, para que el Administrador valide la entrega de los bienes para la generación del ID Pedido Recepción correspondiente.

Condiciones de entrega

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los equipos y mobiliario, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **"EL PROVEEDOR"** en el momento que suceda.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega dentro de los horarios que se acuerden con la Unidad Médica, a fin de tener personal institucional siempre presente, por lo que para poder realizar cualquier entrega se deberá de poner en contacto con el Administrador de la Unidad Médica correspondiente y/o con el Administrador del contrato, para la asignación de fecha y hora de la entrega. En caso de no realizar dicha solicitud o en caso de recibir una respuesta negativa, no serán recibidos los bienes.

Todas las adecuaciones físicas (mecánicas, hidráulicas, eléctricas, o cualquier otra necesarias para poder llevar a cabo la instalación de los equipos a proveer), correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, sin excepción.

Todas las adecuaciones que se requieran para la instalación y adecuado funcionamiento del bien, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien se compromete a cumplir cabalmente para la desinstalación y/o instalación de los bienes en los que

resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos de adecuación de espacio físico en la(s) unidad(es) de destino final de los bienes, necesarios y directamente relacionados con la desinstalación y/o instalación del bien así como su correcto funcionamiento.

"EL PROVEEDOR" presenta carta compromiso relativa a la obligación del mismo de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda". Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 14 (catorce)**.

b. Mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes.

La entrega de los bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar, instalar, poner en operación los bienes y capacitar al personal usuario en el uso adecuado de los bienes suministrados, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá coordinarse vía correo electrónico con el Director Médico de la Unidad Médica de destino final de los bienes y/o el Administrador del Contrato o quién éste designe, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción de los bienes, se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato:

1. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato:

- **Anexo Número 5 (cinco) Acta de Entrega Recepción.**

2. La verificación total del embarque:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
- No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo con lo determinado por el fabricante.

3. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):

- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo con lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo con las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.

- Los representantes asignados por **"EL INSTITUTO"**, de forma conjunta con el representante facultado de **"EL PROVEEDOR"**, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, **Anexo Número 9 (nueve) "Cédula de Descripción Técnica de "EL PROVEEDOR"**, incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.

4. La instalación de los bienes:

- La instalación se realizará, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo con las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los servidores públicos por parte de **"EL INSTITUTO"**, de forma conjunta con el representante facultado de **"EL PROVEEDOR"**, verificarán todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, **Anexo Número 9 (nueve) "Cédula de Descripción Técnica de "EL PROVEEDOR"**, incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.

5. Puesta en operación de los bienes:

- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.

6. Capacitación de los bienes:

- Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Nivel de Capacitación

- F Capacitación Fundamental. (Funcionamiento general) Se aplica a equipos de baja tecnología en los que solamente se requiere una explicación breve sobre cada función del equipo. Por su simplicidad en el manejo, el usuario no requiere gran destreza.
- I Capacitación Intermedia. Cuando además de la anterior, se requiere de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones.
- A Capacitación Avanzada. Además de cubrir con las anteriores, debido a que se trata de equipo especializado, involucra la instrucción al personal sobre los factores que garantizan su desempeño óptimo, continuo y seguro, así como las aplicaciones clínicas del sistema si se trata de innovaciones tecnológicas.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a brindar **Capacitación Intermedia; o la indicada en el Anexo Número 4 (cuatro) "Especificaciones Técnicas de los Bienes"** al personal Médico y/o de Enfermería y/o Biomédico y/u otro usuario que use o manipule los bienes a entregar, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** a partir del mismo día que se entreguen los equipos, para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos.

b) **"EL PROVEEDOR"** presentará un Programa de Capacitación y Adiestramiento al Administrador del contrato y auxiliares, que contenga: Las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo.

•Entregar al Administrador de contrato y responsable de Ingeniería Biomédica: programación de capacitación y posterior, el listado del personal capacitado de **"EL INSTITUTO"**.

•La capacitación se debe llevar a cabo al momento de la entrega de los equipos, y se repetirá tantas veces sean solicitadas por el administrador o personal de la Unidad o el Administrador del contrato o auxiliar.

c) Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b) **"EL PROVEEDOR"** se coordinará con el Director Médico y/o Subdirector Administrativo de las Unidades médicas o quien designe el administrador del contrato y/o su auxiliar administrador del contrato, en donde van a ser entregados los equipos, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos.

d) **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para **"EL INSTITUTO"**, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos a solicitud del administrador del contrato, auxiliar del administrador del contrato, Director del Hospital o Jefa de Enfermeras.

e) Las capacitaciones se regirán de acuerdo con los incisos anteriores y las capacitaciones deberán empezar el mismo día que se entreguen los equipos, salvo el supuesto que se identifica en el numeral "b Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.". En todos los turnos y personal descrito en el inciso a) del presente documento.

f) Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud de **"EL INSTITUTO"** a través de los representantes administrativos de la Unidad Médica y/o Administrador de Contrato, se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por **"EL INSTITUTO"**, acorde a lo que definan los antes mencionados.

g) En caso que su equipo/producto no requiera capacitación, deberá entregar un escrito libre firmado por el representante legal donde indique que por baja complejidad no requiere capacitación.

c. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un escrito libre con hoja membretada y firmado por el representante legal, donde se indique que realizará el canje de los bienes en caso de defectos o vicios ocultos. Este documento deberá ser entregado una vez firmada la documental que se solicita en el Acta de Entrega de Recepción, **Anexo Número 5 (cinco),** al Administrador del contrato.

Canje.

"EL INSTITUTO", por conducto de los responsables Administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 7 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en un

plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Tratándose de Equipo e Instrumental Médico:

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por **"EL PROVEEDOR"**, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, solo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área requirente.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, **"EL INSTITUTO"**, además de que podrán rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitarán a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Devolución.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"**, y/o terceros.

"EL INSTITUTO" podrá dar la disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones correspondientes.

d. Mantenimientos Preventivos y Correctivos

a. Preventivo: En caso de mantenimientos preventivos, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a la entrega del bien y junto con la documentación de entrega, un Programa Calendarizado o el Calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, de manera tal, que permitan su uso permanente, con calidad y continuo durante la vigencia de la garantía de los bienes. Dicho programa calendarizado deberá ser entregado por escrito en papel membretado debidamente firmado por el representante legal de éste o persona física (en su caso).

Una vez concluido el mantenimiento preventivo, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a proporcionar orden de servicio de dicho mantenimiento donde se manifieste claramente y como mínimo, numero del contrato de adquisición, Clave SAI del bien, Clave PREI del bien, descripción corta del bien, marca, modelo, número de serie, exponer el trabajo realizado, las piezas y/o refacciones utilizadas (en su caso) para lograrlo, la fecha de realización del mantenimiento, nombre y firma del personal autorizado por la empresa o persona física (en su caso) para realizarlo y finalmente firma de aceptación del trabajo realizado por parte de la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica involucrada, así como del área usuaria del bien en cuestión.

Los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, deberán ser ejecutados por personal autorizado y capacitado de la empresa o fabricante. La periodicidad de los mantenimientos preventivos a efectuar durante la vigencia de la garantía es de 2 (dos) por año, o los que recomiende el fabricante de los bienes.

Para el caso de los equipos que requieran mantenimiento de 2 veces por año, estos deberán ser realizados cada 6 meses y empezarán a los 6 meses de entrega del bien, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que su equipo/producto no requiera mantenimiento preventivo, al momento de la entrega de los bienes **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un escrito libre firmado por el representante legal donde indique que por baja complejidad está exento de una rutina de mantenimiento preventivo, salvo los casos en donde **"EL INSTITUTO"** lo requiere de manera obligatoria en el **Anexo Número 4 (cuatro) "Especificaciones técnicas de los Bienes"**

b. Correctivo: El mantenimiento correctivo será realizado por **"EL PROVEEDOR"** conforme a las necesidades del equipo, a solicitud de **"EL INSTITUTO"** y estarán incluidos con la mano de obra y todas las refacciones necesarias dentro del periodo de garantía sin ningún costo extra para **"EL INSTITUTO"**. Una vez concluido el mantenimiento correctivo, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a proporcionar orden de servicio de dicho mantenimiento donde se manifieste claramente y como mínimo, número del contrato de adquisición, Clave SAI del bien, Clave PREI del bien, Descripción corta del bien, marca, modelo, número de serie, exponer el trabajo realizado, las piezas y/o refacciones utilizadas (en su caso) para lograrlo, la fecha de realización del mantenimiento, nombre y firma del personal autorizado por la empresa o persona física (en su caso) para realizarlo y finalmente firma de aceptación del trabajo realizado por parte de la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica involucrada, así como del área usuaria del bien en cuestión.

En caso de mantenimiento correctivo de los bienes y que se superen los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada o en su caso, se deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo o garantía y los consumibles y otros gastos por estos conceptos correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

Para el caso de mantenimientos correctivos, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 7 días naturales o bien, reemplazarlos por bienes nuevos de igual tecnología, marca y modelo al ofertado, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de 30 días naturales (el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**), siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

Los tiempos de reparación de fallas se regirán bajo la siguiente secuencia:

- Máximo 2 días naturales para acudir a la unidad médica y diagnosticar la falla a partir de la notificación a **"EL PROVEEDOR"** a su correo de centro de servicio.

- Máximo 7 días hábiles para remplazo de refacciones, y calibraciones, a partir de contar con diagnóstico.

Posterior a la realización de cada uno de los eventos tanto preventivo como correctivo, se deberá de hacer llegar la evidencia de la realización de los mismos a la Coordinación Biomédica Delegacional, esto en adición a las bitácoras y reportes de cada servicio entregados en cada Unidad Médica.

En caso de que la falla reportada a **"EL PROVEEDOR"** se origine de un uso inapropiado por personal de **"EL INSTITUTO"**, o por alguna situación que no fuera imputable al equipo directamente, se deberá de emitir dictamen técnico de un tercero, el cual deberá de mencionar en dicho dictamen las causas que originaron la falla en el equipo y el motivo por el cual su reparación no se encuentra contemplada dentro de las condiciones establecidas en el contrato. El tercero dictaminador podrá ser el fabricante de los bienes y/o distribuidor autorizado del fabricante y/o persona física o moral autorizada por el fabricante para realizar mantenimientos a los equipos de la marca, debiendo presentar documento que pruebe lo anterior.

e. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes y efectivamente entregados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para efectos de supervisión y administración del contrato, es necesario entregar al menos un (1) juego de documentación **ORIGINAL** a los administradores del contrato, el cual debe de contener por lo menos la siguiente documentación, debidamente requisitada, sellada y firmada por todos los involucrados en el proceso de entrega-recepción, lo anterior para estar en posibilidad de generar la Nota de Recepción PREI en el sistema institucional PREI Millenium:

- Remisión de Pedido.
- Copia de CFDI.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la carta de garantía de los bienes en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se indique el tiempo mínimo de garantía obligatorio, esta deberá de ser idéntica a la presentada en su propuesta técnica.
- Original del Programa Calendarizado de mantenimiento preventivo y en su caso para aquellas ofertas, de mantenimiento mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Carta en formato libre en donde se indiquen los centros de servicios, horarios, teléfonos y correos electrónicos para realizar cualquier tipo de reporte.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del pedimento de importación.
- Copia de garantía de cumplimiento con sello de recepción en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Original de constancia de la instalación.
- Original de constancia de la capacitación otorgada al personal.
- Original del **Anexo Número 6 (seis).**

Una vez recibido el bien, si durante la operación resultara algún vicio oculto o defecto se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** para el canje de los bienes, por lo que se tendrá una verificación semanal el primes mes de uso para comprobar las características de funcionamiento del equipo.

f. HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el Apartado 5 de los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por **"EL INSTITUTO"** a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante **"EL INSTITUTO"** actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

PARTIDA	CLAVE PREI	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN EQUIPO MÉDICO	UNIDAD DE MEDIDA	NO. DE BIENES	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS NATURALES)	VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES	CAPACITACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PERIODO DE GARANTÍA
EQUIPO MÉDICO										
25	12071	531 667 0065 01 01	OXIMETRO DE PULSO. PORTATIL.	PZ	1	35 días	No Req.	Fundamental	Si Req.	36 Meses

NIVEL DE CAPACITACIÓN

NOMENCLATURA	TIPO DE CAPACITACIÓN:
No Req	NO REQUERIDA: Por la simplicidad de uso del artículo no se requiere capacitación.
F = FUNDAMENTAL	Capacitación sobre el funcionamiento general, aplica a equipos de baja complejidad tecnológica en los que sola se requiere explicación breve sobre las funciones del equipo. Por su simplicidad en el manejo, el usuario no requiere gran adiestramiento.
I = INTERMEDIA.	Cuando además de la anterior, se requiere de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones.
A = AVANZADA	Además de cubrir de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones por tratarse de equipos especializados, involucra la instrucción y adiestramiento en aplicaciones clínicas y sobre aquellos factores que garanticen desempeño óptimo, continuo y seguro.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN

Número consecutivo de acta: _____ año: ____
Hoja __ de __

En la **Ciudad de Mérida,** siendo las _____ horas del día: _____del mes: _____ del año_____, en la Unidad Médica **63 FRANCISCO DE MONTEJO,** en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES) con las especificaciones que se detallan a continuación:

(**NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto imputable directamente al proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Equipo							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo

(*)Son todos los equipos acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Fincado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

A. <u>Documentación recibida.</u>

La documentación recibida por parte del proveedor corresponde íntegramente a lo siguiente:

- Dos tantos originales y copia de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.

- Original de Carta de Garantía de los bienes en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique el tiempo mínimo de garantía obligatorio, esta deberá de ser idéntica a la presentada en su propuesta técnica.
- Original del Programa Calendarizado de Mantenimiento Preventivo y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Carta en formato libre en donde se indiquen los centros de servicios, horarios, teléfonos y correos electrónicos para realizar cualquier tipo de reporte.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Copia de garantía de cumplimiento con sello de recepción en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Original y copias de constancia de la instalación.
- Original y copias de constancia de la capacitación otorgada al personal.
- En caso de aplicar, carta del fabricante en la que se especifique que el equipo cumple con lo dispuesto por la norma NOM-229-SSA1-2002 y demás normatividad aplicable. Para partida 22 exclusivamente.
- Levantamiento de niveles, memorias analíticas. Para partida 22 exclusivamente.
- Original del **Anexo Número 24 (veinticuatro)** de la convocatoria.

Observaciones: _____

Por lo que revisado lo anterior, se procedió a recibir el embarque y se verifican las condiciones de empaque y embalaje siguientes:

B. Condiciones de los empaques y embalaje verificadas:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos
- No existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentran mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

Observaciones: _____

Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el bien en buen estado se procedió a la instalación del bien entregado, bajo las siguientes especificaciones:

C. Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es).

- Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los C._____ y C._____, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etc.) .), considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procedió a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieren de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieren para su ejecución.

Observaciones: _____

NOTA: en caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.

En relación con los siguientes rubros a verificar, se hace constar lo siguiente:

D. Capacitación y entrega de información de operación y servicio.

- La capacitación se lleva a cabo conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del instituto, quedando el proveedor comprometido a desarrollar e impartir un segundo programa dentro del término de la vigencia de la garantía, a solicitud del instituto.

  El resumen de los resultados del programa se presenta en el siguiente cuadro.

Personal operativo	No. de capacitados	Fecha
Medico		
Técnico		
Enfermería		
Servicios básicos		
Especializado en mantenimiento		
Otro		

Observaciones: _____

- El personal de la unidad médica de que se trate recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

  - Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente en idioma español.

- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español.

Dichos manuales se relacionan a continuación:

Título	Referencia	Anexos	Tipo	Idioma

NOTA: en caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.

E. Resumen de eventos que se llevaron a cabo:

Evento	¿Fue llevado a cabo?	Motivo
A.Documentación recibida		
B.Condiciones de los empaques y embalaje verificadas		
C.Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es).		
D.Capacitación y entrega de información de operación y servicio.		

NOTA: En caso de que la puesta en operación de los bienes a entera satisfacción no se haya podido completar de manera plena debido a que se trata de una Unidad Médica de Nueva Construcción y ésta no se encuentra en óptimas condiciones y con áreas debidamente habilitadas para llevar a cabo dicho proceso, se recibe por parte del proveedor Original del Anexo Número 24 (veinticuatro), para proceder a la firma de la presente acta dejando pendiente la conclusión de la Instalación y/o capacitación de los bienes, la cual será concluida en la fecha indicada por el personal del Instituto bajo las condiciones del contrato.

FECHA EN LA QUE SE CONCLUYÓ CON LA PUESTA EN PUNTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO:

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) queda(n) en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por cuadruplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final para el expediente respectivo y hace entrega de dos tantos originales al proveedor para el trámite de pago correspondiente, y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato y una copia simple al Área Contratante para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como copia simple a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica destino de los bienes)**				
Administrador (es) del Contrato			**Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)**		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es) o Auxiliar de Administrador (es) del Contrato			**Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)**		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. **LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE LA MISMA.**
2. **EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO"**
3. **EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.**

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

Acta Administrativa Circunstanciada de
Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión
(Instructivo de llenado)

Número consecutivo de acta: _____ año: _____
Hoja ___ de ___

En la **Ciudad de Mérida,** siendo las _____ horas del día: _____del mes: _____ del año_____, en la Unidad Médica **63 FRANCISCO DE MONTEJO,** en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES) con las especificaciones que se detallan a continuación:

(**NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto imputable directamente al proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Equipo							
Nombre 1	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del 2 equipo

Equipos Acc 3 ios*					
Nombre 4	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo

(*)Son todos los equipos acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

Proceso de adquisición: 5	Contrato Número: 6	Fincado a la empresa: 7	Domicilio de la empresa: 8	Teléfono de la em 9 a:	Correo electrónico de la empresa: 10

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

A. <u>Documentación recibida.</u>

La documentación recibida por parte del proveedor corresponde íntegramente a lo siguiente:

- Dos tantos originales y copia de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.

- Original de Carta de Garantía de los bienes en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique el tiempo mínimo de garantía obligatorio, esta deberá de ser idéntica a la presentada en su propuesta técnica.
- Original del Programa Calendarizado de Mantenimiento Preventivo y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Carta en formato libre en donde se indiquen los centros de servicios, horarios, teléfonos y correos electrónicos para realizar cualquier tipo de reporte.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Copia de garantía de cumplimiento con sello de recepción en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Original y copias de constancia de la instalación.
- Original y copias de constancia de la capacitación otorgada al personal.
- En caso de aplicar, carta del fabricante en la que se especifique que el equipo cumple con lo dispuesto por la norma NOM-229-SSA1-2002 y demás normatividad aplicable. Para partida 22 exclusivamente.
- Levantamiento de niveles, memorias analíticas. Para partida 22 exclusivamente.
- Original del Anexo Número 24 (veinticuatro) de la convocatoria.

Observaciones: _____

Por lo que revisado lo anterior, se procedió a recibir el embarque y se verifican las condiciones de empaque y embalaje siguientes:

B. Condiciones de los empaques y embalaje verificadas:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos
- No existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentran mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

Observaciones: _____ 11 _____

Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el bien en buen estado se procedió a la instalación del bien entregado, bajo las siguientes especificaciones:

C. Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es).

- Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

- La instalación se realiza conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los C._____ (12) y C._____, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etc.) .), considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procedió a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieren de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieren para su ejecución.

Observaciones: _____ (11) _____

NOTA: en caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.

En relación con los siguientes rubros a verificar, se hace constar lo siguiente:

D. <u>Capacitación y entrega de información de operación y servicio.</u>

- La capacitación se lleva a cabo conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del instituto, quedando el proveedor comprometido a desarrollar e impartir un segundo programa dentro del término de la vigencia de la garantía, a solicitud del instituto.

El resumen de los resultados del programa se presenta en el siguiente cuadro.

Personal operativo (13)	No. de capacitados (14)	Fecha (15)
Medico		
Técnico		
Enfermería		
Servicios básicos		
Especializado en mantenimiento		
Otro		

Observaciones: (11)

_____

- El personal de la unidad médica de que se trate recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

  - Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente en idioma español.
  - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.

- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español.

Dichos manuales se relacionan a continuación:

Título (16)	Referencia (17)	Anexos (18)	Tipo (19)	Idioma (20)

NOTA: en caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.

D. Resumen de eventos que se llevaron a cabo:

Evento	¿Fue llevado a cabo? (21)	Motivo (22)
A.Documentación recibida		
B.Condiciones de los empaques y embalaje verificadas		
C.Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es).		
D.Capacitación y entrega de información de operación y servicio.		

NOTA: En caso de que la puesta en operación de los bienes a entera satisfacción no se haya podido completar de manera plena debido a que se trata de una Unidad Médica de Nueva Construcción y ésta no se encuentra en óptimas condiciones y con áreas debidamente habilitadas para llevar a cabo dicho proceso, se recibe por parte del proveedor Original del Anexo Número 24 (veinticuatro), para proceder a la firma de la presente acta dejando pendiente la conclusión de la Instalación y/o capacitación de los bienes, la cual será concluida en la fecha indicada por el personal del Instituto bajo las condiciones del contrato.

SOLO LLENAR EN CASO DE APLICAR EL SUPUESTO ANTERIOR:

FECHA EN LA QUE SE CONCLUYÓ CON LA PUESTA EN PUNTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO:

(23)

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) queda(n) en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por cuadruplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final para el expediente respectivo y hace entrega de dos tantos originales al proveedor para el trámite de pago correspondiente, y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato y una copia simple al Área Contratante para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como copia simple a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

FIRMANTES (24)

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica destino de los bienes)**				
Administrador (es) del Contrato			**Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)**		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es) o Auxiliar de Administrador (es) del Contrato			**Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)**		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. **LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE LA MISMA.**
2. **EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO"**
3. **EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.**

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

No.	Dato	Anotar
1	Nombre	Nombre completo del equipo principal
2	Servicio de ubicación final del equipo	Anotar el área específica dentro de la unidad donde será ubicado el bien
3	Equipos accesorios	Son todos los equipos acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios
4	Nombre	Nombre de todos los equipos accesorios
5	Proceso de adquisición	Número de licitación o adjudicación
6	Contrato Número	Número de contrato que ampara la adquisición del bien recibido
7	Fincado a la empresa	Nombre completo de la empresa adjudicada
8	Domicilio de la empresa	Dirección oficial completa de la empresa adjudicada
9	Teléfono de la empresa	Número telefónico oficial de la empresa
10	Correo electrónico de la empresa	Correo electrónico oficial de la empresa
11	Observaciones	Consignar cualquier situación que por obligación de los responsables deba reportarse
12	Los C._____ y C._____, ...	Nombre(s) de él(los) responsable(s) de verificar el o los bienes en el presente acto de entrega recepción
13	Personal operativo	Se refiere a la categoría del personal que tomó la capacitación
14	No. de capacitados	Número de personas que tomaron de principio a fin la capacitación del manejo del equipo, de acuerdo a su categoría y profesiograma
15	Fecha	Fecha de inicio y termino de capacitación, según sea el caso de cada categoría
16	Título	Nombre del manual, el cual generalmente coincide con el nombre del equipo para el cual fue diseñado
17	Referencia	Número que otorga el fabricante al manual
18	Anexos	Número de anexos (en caso de que el manual cuente con ellos)
19	Tipo	Especificar a quien va dirigido el manual, por ejemplo: usuario, área médica o administrativa, servicio, mantenimiento, lista de partes, diagramas, etc.
20	Idioma	Especificar el(los) idiomas del manual, por ejemplo: español, inglés y francés, etc.
21	¿Fue llevado a cabo?	Especificar con SI/NO si el evento se desarrolló de manera correcta.
22	Motivo	En caso de responder "NO" en numeral 21, especificar los motivos por los cuales no se llevó a cabo.
23	Fecha de conclusión	Esepcificar la fecha en la que se concluyeron todas las actividades de la puesta en punto a entera satisfacción, esta será la única fecha que no se plasma al momento de la firma del acta de entrega recepción. Y esta será la fecha que indique el inicio de la contabilización de la garantía de los bienes. Deberá de plasmarse a través de sello fechador de la Unidad Médica.
24	Firmantes	Firma de los involucrados.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA** **NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025** **ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025.** **CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025, "ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE COCINA Y COMEDOR PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025".

ANEXO NÚMERO 24 (VEINTICUATRO)
FORMATO DE COMPROMISO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO

Santiago de Querétaro, a 11 de noviembre de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

Sebastián Flores Espinosa en mi carácter de representante legal de la empresa **Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.**, manifiesto que:

Respecto de la oferta de la(s) partida(s) **4/ MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO, 17/ MONITOR DE SIGNOS VITALES, 25/ OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL**, mi representada se **compromete** en caso de ser adjudicado:

A) A entregar los bienes contratados en la **UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO**.
B) A llevar a cabo la entrega-recepción de los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en perfectas condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.
C) A garantizar la identificación y entrega individual de cada uno de los bienes contratados debiendo preservar sus cualidades durante el transporte y almacenaje a fin de preservar la vida útil de los mismos.
D) A realizar la conclusión del proceso de entrega, instalación y/o capacitación a entera satisfacción del Instituto en las fechas pactadas, considerando que la unidad médica se encuentre en óptimas condiciones y con áreas debidamente habilitadas para llevar a cabo dicho proceso, en caso contrario, se llevarán a cabo dichas acciones cuando el Instituto así lo requiera, teniendo un plazo de diez días naturales previa notificación hecha a mi representada por parte de los administradores de contrato, notificación que podrá hacerse mediante el correo electrónico que autorizo en este acto para tal efecto licitaciones@redbeat.mx.
E) A desembalar los bienes para que el Instituto inspeccione el contenido de los mismos, debiendo embalarlos nuevamente para el caso de no poderlos instalar con el fin de resguardarlos del polvo, humedad y cuidar su vida útil.
F) A Contabilizar el tiempo de las garantías de los equipos y los periodos de mantenimiento preventivo, a partir de que se realice la entrega, instalación y/o capacitación de los bienes a entera satisfacción del Instituto.

Atentamente.

Sebastián Flores Espinosa
Representante Legal

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día: _____del mes: _____ del año_____, en el domicilio de _____se levanta la presente Acta para hacer constar la RECEPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) con las siguientes especificaciones:

Equipo						
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI

De cual se cuenta con la siguiente información adicional:

Unidad Destino		OOAD/UMAE	
Nombre de la empresa			
Dirección de la empresa			
Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)			
Teléfono		Correo electrónico de la empresa	
Procedimiento de adquisición No.		Contrato No.	

El motivo del rechazo obedece a las siguientes razones que a continuación se exponen:

_____
_____
_____

Se levanta la presente acta y se hace constar que el(los) bien(s) descrito(s) fue(ron) regresado(s) íntegramente al proveedor.

Se establece el compromiso por parte del proveedor para la nueva fecha de entrega del(os) bien(es) el día ___ del mes de _____ del año _____, siempre y cuando la nueva fecha se encuentre dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente para la entrega recepción del bien.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando el original en poder del Administrador de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) para el expediente respectivo y hace entrega de una copia al proveedor, y se procede a enviar otra copia al Administrador del Contrato, al Área Adquirente para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)**

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

Administrador (es) del Contrato		**Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)**	
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es)		**Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)**	
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. **LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.**
2. **EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO"**
3. **EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.**
4. **SE DEBERÁ DAR AVISO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ANEXANDO UNA COPIA SIMPLE DEL ACTA**.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)
REMISIÓN DE PEDIDO

REMISION DEL PEDIDO

IMSS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

FOLIO REMISIÓN

fecha Remision

CONTRATO No.:

RAZÓN SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR

LUGAR

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

1 / 1

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C. | RAMO | IMSS | GRUPO

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE

TOTAL

IMPORTE

DATOS COMPLMENTARIOS

ALTA

CLASIFICACION PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR					C	CIR	LOC	INM	TS	E	U	R.		PAR PRE	

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025, "ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE COCINA Y COMEDOR PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025".

NUMERAL 6.2, FRACCIÓN I

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

Santiago de Querétaro, a 11 de noviembre de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

CLAVE SAI: 531.667.0065.01.01 **FECHA IMP:** 25/02/2025 **CLAVE PREI:** 000000000012071 **HORA IMP:** 12:25:22 **NOMBRE GENÉRICO** **OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL**	**LICITANTE:** INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V. **LICITACIÓN:** LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 **PARTIDA:** 25 **CANTIDAD:** 1 **MARCA:** MASIMO **MODELO:** RAD-G **CATÁLOGO:** DOCUMENTO 1 AL DOCUMENTO 6 **FABRICANTE:** MASIMO CORPORATION **HOJA 1 DE 6**

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	***DESCRIPCIÓN TECNICA DEL LICITANTE***
1. Descripción:	**1. Descripción:**
1.1 Equipo portátil para registro y control continuo del nivel de saturación de oxígeno en la sangre y la frecuencia del pulso, con fines diagnósticos y terapéuticos.	**1.1 Equipo portátil para registro y control continuo del nivel de saturación de oxígeno en la sangre y la frecuencia del pulso, con fines diagnósticos y terapéuticos.** **Documento 1, Portada, Pág. 1** **Documento 2, Pág. 1** *IMAGEN.* *El pulsioxímetro Rad-G es un dispositivo no invasivo destinado a medir la saturación de oxígeno funcional de la hemoglobina arterial (SpO2), la frecuencia cardíaca (PR), el índice de perfusión (Pi) y la frecuencia respiratoria pletismográfica (RRp).* *Pulsioxímetro Rad-G.* *Un dispositivo portátil y resistente que funciona con la pulsioximetría de pulso Masimo SET clínicamente comprobada.* *Marca: Masimo.* *Modelo: Rad-G.*
1.1.1 Equipo portátil para la medición del nivel de la saturación de oxígeno en un dedo o multisitio.	**1.1.1 Equipo portátil para la medición del nivel de la saturación de oxígeno en un dedo o multisitio.** **Documento 1, Portada, Pág. 1** **Documento 4, Pág. 118** **Documento 4, Traducción Pág. 118** *IMAGEN.* *El pulsioxímetro Rad-G de Masimo y sus accesorios están indicados para la medición inmediata y no invasiva de la saturación de oxígeno funcional de la hemoglobina arterial (SpO2), la frecuencia cardíaca (PR) o la frecuencia respiratoria (RR).* *IMAGEN.* *Sensor reutilizable Rad-G.*
1.1.1.1 Para uso en pacientes: adulto, pediátrico y neonatal	
1.1.1.2 Con registro del pulso.	
1.1.2 Despliegue digital en pantalla de:	
1.1.2.1 Porcentaje de saturación de oxígeno en sangre con intervalo de 0 a 100 %.	
1.1.2.2 Frecuencia de pulso del rango de 18 pulsos por minuto a 300 pulsos por minuto.	
1.1.2.3 LED o barra de color para indicar la calidad de la señal de perfusión recibida.	
1.1.3 Memoria de almacenamiento de 18 horas de datos del paciente como mínimo.	
1.1.4 Sistema de alarmas programables, audibles y visuales:	
1.1.4.1 Para alta y baja SpO_2.	
1.1.4.2 Para alta y baja de la frecuencia de pulso.	
1.1.5 Alarma para batería baja	
1.1.6 Con silenciador de alarmas.	
1.1.7 Que permita la lectura de la frecuencia de pulso y SpO_2, en pacientes en movimiento y con baja perfusión.	
1.1.8 Con interfaz para trasmisión de datos a computadora.	
1.1.9 Teclado plano de membrana.	
1.1.10 Peso máximo de 550 gramos.	
1.1.11 Estuche para guarda de oxímetro y sensores.	
1.1.12 Que opere con baterías recargables, acorde a la marca y	

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

modelo del equipo ofertado, incluir su cargador de baterías.

1.1.12.1 Tiempo de operación con baterías no menor a 12 horas.

2. Accesorios:

2.1 Sensor reusable (tres piezas), tamaños:

2.1.1 Para paciente adulto un sensor multisitio o de dedo reusable. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.1.2 Para paciente pediátrico un sensor multisitio o de dedo reusable. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.1.3 Para paciente Neonatal un sensor multisitio (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

3. Consumibles:

3.1 Dos (2) juegos de baterías recargables adicionales para el funcionamiento del equipo, de acuerdo a la marca y modelo del equipo ofertado.

4. Instalación:

4.1 Alimentación eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz, para el cargador de baterías.

5. Mantenimiento:

5.1 Preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Sensor reutilizable multisitio, 3 pies, Para conexión directa con el oxímetro de pulso Rad-G.

1.1.1.1 Para uso en pacientes: adulto, pediátrico y neonatal

Documento 1, Pág. 1

El pulsioxímetro Rad-G de Masimo y sus accesorios están indicados para la medición inmediata y no invasiva de la saturación de oxígeno funcional de la hemoglobina arterial (SpO2), la frecuencia cardíaca (PR) o la frecuencia respiratoria (RR).

El pulsioxímetro Rad-G de Masimo y sus accesorios están indicados para utilizarse en pacientes adultos, pediátricos y lactantes tanto durante condiciones de movimiento como durante condiciones sin movimiento, así como en pacientes bien y mal perfundidos.

1.1.1.2 Con registro del pulso.

Documento 2, Pág. 1, 2

IMAGEN.

Variedad de parámetros: Frecuencia cardiaca.

1.1.2 Despliegue digital en pantalla de:

Documento 2, Pág. 1

IMAGEN.

1.1.2.1 Porcentaje de saturación de oxígeno en sangre con intervalo de 0 a 100 %.

Documento 1, Pág. 9

Medición: SpO2 (Saturación de oxígeno funcional);

Rango de visualización: De 0% a 100%.

1.1.2.2 Frecuencia de pulso del rango de 18 pulsos por minuto a 300 pulsos por minuto.

De la pregunta No. 45 de Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V., la convocante acepta ofertar frecuencia del rango de 25 a 240 latidos por minuto.

Documento 1, Pág. 9

Medición: PR (Frecuencia cardíaca);

Rango de visualización: De 25 lpm a 240 lpm.

1.1.2.3 LED o barra de color para indicar la calidad de la señal de perfusión recibida.

De la pregunta No. 46 de Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V., la convocante acepta ofertar la tecnología que proporciona un indicador de la valoración de la confianza en el valor de SpO2 mostrado, mediante una barra que indica mayor o menor confianza en la medición, dependiendo si la barra vertical es alta o baja.

Documento 1, Pág. 4

Documento 3, Pág. 35

Descripción general de la tecnología.

Signal IQ.

Signal IQ proporciona un indicador de la valoración de la confianza en el valor de SpO2 mostrado. La señal IQ (Signal IQ, SIQ) de SpO2 también se puede utilizar para identificar la presencia del pulso de un paciente.

La altura de la línea vertical de la SIQ de SpO2 proporciona

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

una valoración de la confianza en la medición mostrada. Una barra vertical alta indica mayor confianza en la medición. Una barra vertical baja indica menor confianza en la medición mostrada. Cuando Signal IQ es muy baja, esto sugiere que la precisión de la medición mostrada podría verse afectada.
Indicadores Signal IQ.
Los indicadores (SIQ) se muestran como barras verticales para cada pulsación individual. La altura de la barra proporciona una evaluación de la confianza en la medición de SpO2 mostrada.
IMAGEN.

1.1.3 Memoria de almacenamiento de 18 horas de datos del paciente como mínimo.
Documento 1, Pág. 4
Tendencias de datos paramétricos (SpO2, PR) y almacenamiento de memoria (SpO2, PR, Pi) de 96 horas para analizar el estado del paciente a lo largo del tiempo.

1.1.4 Sistema de alarmas programables, audibles y visuales:
Documento 3, Pág. 39, 57
Ajuste de parámetros.
Especifica límites de alarma para todos los parámetros.
Las alarmas de Rad-G se presentan al usuario de forma audible y visual.

1.1.4.1 Para alta y baja SpO_2.
Documento 3, Pág. 41
Alarmas de SpO2
En la pantalla Alarmas, cambie cualquiera de las siguientes opciones:
Límite alto: el límite alto es el umbral superior que activa una alarma.
Límite bajo: el límite bajo es el umbral inferior que activa una alarma.

1.1.4.2 Para alta y baja de la frecuencia de pulso.
Documento 3, Pág. 43
Alarmas de PR.
En la pantalla Alarmas de PR, cambie cualquiera de las siguientes opciones:
Límite alto: El límite alto es el umbral superior que activa una alarma.
Límite bajo: El límite bajo es el umbral inferior que activa una alarma.

1.1.5 Alarma para batería baja
Documento 3, Pág. 59
Alarma de prioridad media. Alarma batería baja.
Observe que el borde de toda la pantalla del Rad-G se enciende y que la explicación de la alarma aparece en la barra de estado.

1.1.6 Con silenciador de alarmas.
Documento 3, Pág. 59
Acerca de las alarmas

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El icono de Silenciar alarma, además de botón funcional, es también un indicador. Siempre indica la presencia de alarmas y se puede utilizar para suspender de forma temporal las alarmas sonoras durante un periodo de tiempo preconfigurado (Duración del silencio).

1.1.7 Que permita la lectura de la frecuencia de pulso y SpO_2, en pacientes en movimiento y con baja perfusión.

Documento 1, Pág. 1

Medición de SpO2 y frecuencia cardíaca en entornos con movimiento y perfusión baja.

1.1.8 Con interfaz para trasmisión de datos a computadora.

Documento 5, Pág. 2, 3

Documento 5, Traducción, Pág. 2, 3

IMAGEN.

Conexión al dispositivo a través del conector y transfiere datos (solo descarga) al almacenamiento de la computadora a través del conector USB.

1.1.9 Teclado plano de membrana.

De la pregunta No. 47 de Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V., la convocante acepta ofertar teclado táctil.

Documento 1, Pág. 4

Pantalla y pantalla táctil: proporciona una interfaz de usuario para ver y cambiar ajustes.

Botón de inicio: proporciona una interfaz de usuario multiusos que permite navegar a la pantalla de inicio.

1.1.10 Peso máximo de 550 gramos.

Documento 1, Pág. 10

Peso 0,27 kg (0,59 lb).

1.1.11 Estuche para guarda de oxímetro y sensores.

Documento 6, Pág. 11

IMAGEN.

1.1.12 Que opere con baterías recargables, acorde a la marca y modelo del equipo ofertado, incluir su cargador de baterías.

De la pregunta No. 48 de Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V., la convocante acepta ofertar batería interna recargable que se carga con su propio cable de alimentación.

Documento 1, Pág. 4, 5

Documento 2, Pág. 2

Conector de entrada de CC: proporciona conexión a una fuente de alimentación de CA para cargar la batería.

IMAGEN. Cable de alimentación de CA.

BATERÍA

Tipo de batería: ion de litio.

Capacidad: 24 horas.

1.1.12.1 Tiempo de operación con baterías no menor a 12 horas.

Documento 2, Pág. 1, 2

La batería recargable interna ofrece 24 horas de uso operativo.

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Batería.
Tipo de batería: Ion de litio.
Capacidad: 24 horas.

2. Accesorios:

2.1 Sensor reusable (tres piezas), tamaños:
Documento 4, Pág. 118
Documento 4, Traducción, Pág. 118
Sensor reutilizable Rad-G
Sensor reutilizable para adultos/pediátricos/infantiles, 3 pies.
Para conexión directa con el oxímetro de pulso Rad-G 1 caja, no estéril
Peso ≥ 3 kg.
No fabricado con látex de caucho natural.
Sensor Rad-G YI.
Sensor reutilizable multisitio, 3 pies.
Para conexión directa con el oxímetro de pulso Rad-G.
1/caja, no estéril.
Peso > 1 kg.
No fabricado con látex de caucho natural.
**Se ofertan tres piezas, tamaños:*

2.1.1 Para paciente adulto un sensor multisitio o de dedo reusable. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).
Documento 4, Pág. 118
Documento 4, Traducción, Pág. 118
Un sensor reutilizable Rad-G
Sensor reutilizable para adultos/pediátricos/infantiles, 3 pies.
Para conexión directa con el oxímetro de pulso Rad-G 1 caja, no estéril
Peso ≥ 3 kg.
No fabricado con látex de caucho natural.
Marca: Masimo.
Número de parte: 4325.

2.1.2 Para paciente pediátrico un sensor multisitio o de dedo reusable. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).
Documento 4, Pág. 118
Documento 4, Traducción, Pág. 118
Un (1) Sensor reutilizable Rad-G
Sensor reutilizable para adultos/pediátricos/infantiles, 3 pies.
Para conexión directa con el oxímetro de pulso Rad-G 1 caja, no estéril
Peso ≥ 3 kg.
No fabricado con látex de caucho natural.
Marca: Masimo.
Número de parte: 4325.

2.1.3 Para paciente Neonatal un sensor multisitio (Incluir marca, modelo y/o número de parte).
Documento 4, Pág. 118
Documento 4, Traducción, Pág. 118

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025, "ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE COCINA Y COMEDOR PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025".

Un (1) Sensor reutilizable Rad-G YI
Sensor reutilizable multisitio, 3 pies.
Para conexión directa con el oxímetro de pulso Rad-G.
1/caja, no estéril.
Peso > 1 kg.
No fabricado con látex de caucho natural.
Marca: Masimo.
Número de parte: 4653.

3. Consumibles:

3.1 Dos (2) juegos de baterías recargables adicionales para el funcionamiento del equipo, de acuerdo a la marca y modelo del equipo ofertado.

De la pregunta No. 49 de Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V., la convocante acepta ofertar batería interna recargable y cable de alimentación de CA.

Documento 1, Pág. 4, 5
Documento 2, Pág. 2

Conector de entrada de CC: proporciona conexión a una fuente de alimentación de CA para cargar la batería.
IMAGEN. Cable de alimentación de CA.
Batería.
Tipo de batería: ion de litio.
Capacidad: 24 horas.

4. Instalación:

4.1 Alimentación eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz, para el cargador de baterías.

Documento 1, Pág. 10

Alimentación de CA: 100-240 VCA, 50/60 Hz.
** Se oferta con alimentación eléctrica de 120 V, 60 Hz.*

5. Mantenimiento:

5.1 Preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Mantenimiento preventivo y correctivo conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Atentamente.

Sebastián Flores Espinosa
Representante Legal

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Biomédica Delegacional

Para: Lic. Harry Irizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		
De: Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán		
Lugar: Mérida, Yucatán	**Fecha: 21/Agosto/2025**	**Hora: 13:00hrs.**
Asunto: Designación administradores de contrato EQM Fco. de Montejo.	**Memorándum No. 339001200100/CBD-158/JSPM-1669/OOADY-774/2025**	

Presente. -

Por medio del presente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de POBALINES se le informa que se ha designado a los C. Mario Andrés Alvarado Nava, José Andrés González Ríos y Julio César Sandoval Ortiz, como Administradores de Contrato para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO EJERCICIO 2025**, responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

- Nombre: I.B. Mario Andrés Alvarado Nava
- Cargo: Coordinador Biomédico Delegacional
- Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios Médicos
- Domicilio Institucional: Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
- RFC: [redacted]
- CURP: [redacted]
- Correo Electrónico: mario.alvarado@imss.gob.mx
- Teléfono Institucional: 5545407207
- El servidor público se encuentra inscrito en el MFIJ con rol de administrador de contrato.
- Administrador de contratos de partidas de equipo médico.

FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO:

I.B. Mario Andrés Alvarado Nava
Coordinador Biomédico Delegacional

2025 Año de La Mujer Indígena

Se testa: ***Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Biomédica Delegacional

- Nombre: I.B. José Andrés González Ríos
- Cargo: Ingeniero Biomédico E2
- Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios Médicos
- Domicilio Institucional: Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
- RFC: [redacted]
- CURP: [redacted]
- Correo Electrónico: jose.gonzalezr@imss.gob.mx
- Teléfono Institucional: 9999225651
- El servidor público se encuentra inscrito en el MFIJ con rol de administrador de contrato.
- Administrador de contratos de partidas de equipo médico.

FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO:

I.B. José Andrés González Ríos
Ingeniero Biomédico E2

- Nombre: Lic. Julio César Sandoval Ortiz
- Cargo: Coordinador Delegacional de Nutrición
- Área de Adscripción en el IMSS: Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
- Domicilio Institucional: Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
- RFC: [redacted]
- CURP: [redacted]
- Correo Electrónico: julio.sandoval@imss.gob.mx
- Teléfono Institucional: 9992601949
- El servidor público se encuentra inscrito en el MFIJ con rol de administrador de contrato.
- Administrador de contratos de partidas de equipo de cocina y comedor.

FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO:

Lic. Julio César Sandoval Ortiz
Coordinador Delegacional de Nutrición

Se testa: ***Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Biomédica Delegacional

Adicionalmente, le informo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 primer y últimos párrafos de las POBALINES se le informa que se designa como Auxiliar de Administrador de Contrato, corresponsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

- Nombre: Arq. Alejandro de Jesús Saravia Sánchez
- Cargo: Residente de obra UMF Francisco de Montejo
- Área de Adscripción en el IMSS: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
- Domicilio Institucional: Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
- RFC: [redacted]
- CURP: [redacted]
- Correo Electrónico: alejandro.saravia@imss.gob.mx
- Teléfono Institucional: 9999225665

FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO:

Arq. Alejandro de Jesús Saravia Sánchez
Residente de obra

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

M.J.F.T/M.A.N/JAGR

CCP.

- Expediente JSPM
- Expediente CBD
- Minutario CBD
- Minutario OOADY

2025 Año de La Mujer Indígena

Se testa: ***Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025, "ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE COCINA Y COMEDOR PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025".

NUMERAL 6.2, FRACCIÓN V

CENTROS DE SERVICIO

Santiago de Querétaro, a 11 de noviembre de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

Sebastián Flores Espinosa, en mi carácter de representante legal de la empresa **Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.**, me refiero a la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 relativa a la "Adquisición de Bienes de Inversión, Consistentes en Equipamiento Médico y de Cocina y Comedor para la Unidad de Medicina Familiar 10 + 5 Consultorios, y Atención Médica Continua Francisco de Montejo,** manifiesto que los centros de servicios son los siguientes:

- Razón social: **Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.**
- Nuestro **centro de servicio** se encuentra en Avenida Industria Aeronáutica, Manzana 4, Lote 5, Parque Industrial Pyme, San Antonio de la Galera, Huimilpan, Querétaro.
- El **tiempo de respuesta** máximo para atención de reportes es de 72 horas para reportes del interior de la República Mexicana y 48 horas dentro de la Ciudad de México.
- **Correo oficial:** licitaciones@redbeat.mx
- **Teléfono:** [redacted]
- El **horario de atención para el levantamiento de reportes** es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
- **Personal responsable:** Ing. Sebastián Flores Espinosa

Atentamente.

Sebastián Flores Espinosa
Representante Legal

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025, "ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE COCINA Y COMEDOR PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025".

NUMERAL 2.2
NUMERAL 6.2, FRACCIÓN X

ESCRITO DE NO ENCONTRARSE SANCIONADO

Santiago de Querétaro, a 11 de noviembre de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

Sebastián Flores Espinosa, en mi carácter de representante legal de la empresa **Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.**, me refiero a la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 relativa a la "Adquisición de Bienes de Inversión, Consistentes en Equipamiento Médico y de Cocina y Comedor para la Unidad de Medicina Familiar 10 + 5 Consultorios, y Atención Médica Continua Francisco de Montejo,** manifiesto que mi representada no se encuentra sancionada ante la Secretaria de Salud y la CCILE.

Atentamente.

Sebastián Flores Espinosa
Representante Legal

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**.** EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: _____**.**
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:
(NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": janet.uicab@imss.gob.mx, rigoberto.chale@imss.gob.mx y ana.escalante@imss.gob.mx)

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**.**
RFC: _____**.**
DOMICILIO: _____**.** (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____**.** (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _____**.** (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: _____**.**
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____**.**
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____**.**
NÚMERO DE EVENTO: _____**.**
OBJETO: _____**.**
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T12125-006**

MONEDA: _____.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.
TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ___% DE DICHO MONTO.
PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA

MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ANEXO NÚMERO 23 (VEINTITRÉS)
FORMATO DE CARTA RELATIVO LA OBLIGACIÓN DEL LICITANTE ADJUDICADO, DE REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DE CADA UNIDAD MÉDICA QUE CORRESPONDA

Santiago de Querétaro, a 11 de noviembre de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

Sebastián Flores Espinosa en mi carácter de representante legal de la empresa **Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.**, manifiesto que:

Respecto de la oferta de la(s) partida(s) **4/ MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO, 17/ MONITOR DE SIGNOS VITALES, 25/ OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL**, en la Unidad destino: **UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO**, mi representada señala que la licitante conoce las condiciones de infraestructura de la(s) Unidad(es) Médica(s) de destino final y se compromete a cumplir cabalmente con los trabajos para la instalación de los bienes en los que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos de adecuación de espacio físico que se requiera en la(s) unidad(es) de destino final de los bienes, determinados por el personal de las unidades médicas receptoras y que se encuentren directamente relacionados con el área de instalación del bien.

Atentamente.

Sebastián Flores Espinosa
Representante Legal

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025, "ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, CONSISTENTES EN EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE COCINA Y COMEDOR PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 + 5 CONSULTORIOS, Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA FRANCISCO DE MONTEJO, EJERCICIO 2025".

NUMERAL 6.2, FRACCIÓN VIII

CARTA GARANTÍA

Santiago de Querétaro, a 11 de noviembre de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

Sebastián Flores Espinosa, en mi carácter de representante legal de la empresa **Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.**, me refiero a la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025 relativa a la "Adquisición de Bienes de Inversión, Consistentes en Equipamiento Médico y de Cocina y Comedor para la Unidad de Medicina Familiar 10 + 5 Consultorios, y Atención Médica Continua Francisco de Montejo,** manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar con adjudicación mi representada garantizará los bienes durante 36 (treinta y seis) meses, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, contados a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto.

Atentamente.

Sebastián Flores Espinosa
Representante Legal

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.